

Jaime Barrera B.

LA MUJER Y EL DELITO



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Tesis previa al Grado de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Conclusión

III

LA DELINCUENCIA FEMENINA

Etapas biológicas y proceso delictivo

Conocemos ya, por haberlo estudiado en la primera parte de esta tesis, la condición peculiar de la biología femenina, y su irremediable fuente de aspectos trágicos, en bien, únicamente de la especie humana.

En frase general y expresiva, podemos sintetizar la misión de la mujer diciendo que ella es la madre de la humanidad. Es decir, la que permite la subsistencia de la especie, la que concibe, da a luz, alimenta y cría. La palabra mujer tiene relación inmediata con la función de madre, y ésta supone necesariamente la existencia del hijo. Es, pues, una cadena de términos consecuentes que tiene importancia central en la vida femenina, más trascendental y más grande que la que tiene en el hombre.

La hembra de la especie nace para eso; crece y desarrolla sus órganos para esa función; y permanece con todo su organismo comprometido algún tiempo antes del parto, y algún tiempo después del parto. Por su índole pasiva, de espera o de crianza, la mujer constituye el centro del hogar, la base firme de la familia. Mientras que el macho se encuentra en situación harto diferente: se mueve, busca, fecunda y está en capacidad de marcharse para repetir en otro sitio el proceso. El macho de todas las especies está especialmente conformado para la lucha: primero por su

vida, luego por su hembra y por último lucha por la vida o vidas que engendró y que dependen de él.

Hay, pues, dos características en los dos sexos: pasividad doméstica en la mujer, y movilidad de lucha en el hombre. Todas las actividades del hombre y de la mujer se conforman a estas dos características. Toda la psicología de las dos categorías está determinada por ellas.

La mujer, lo hemos visto, hace su vida alrededor de su función central de maternidad. Infancia o preparación, adolescencia o capacidad, mayoría de edad o ejercicio, climaterio o fin. Desde la adolescencia hasta el climaterio, la mujer está siempre dispuesta a ser fecundada, renovando periódicamente sus óvulos con un mecanismo biológico que se llama la menstruación. El profesor argentino Julio Obiglio, afirma a este respecto categóricamente: "La menstruación es, a nuestro juicio, para la mujer, el mayor mal que la ata a su condición de hembra, pues desde la pubertad hasta el climaterio recibe choques emocionales, sensaciones nuevas y estados anímicos que, grabándose en su psiquismo, perdurarán durante toda la vida". Y continúa: "Alteraciones que durante la pubertad, edad adulta y climaterio vendrán a complicar los problemas de la vida diaria con sus cefáleas, arranques de loca alegría o melancolía, cambios de humor cuya intensidad oscila desde la más ínfima de las alteraciones mentales a la neurosis".

Resumiendo, pues, la mujer tiene una función central: la maternidad. Por ella, se divide su vida en etapas perfectamente diferenciadas. Por ella, padece de trastornos periódicos y generales que afectan su psicología. Por ella, está en relación permanente con el hijo, con su hombre y con su hogar. Por ella, su vida es pasiva, su afectividad es fácilmente irritable, su inteligencia es intuitiva y su actitud es alterocéntrica.

Hay una enorme consecuencia de todo ello. Y es que la mujer ha desempeñado en la vida social un papel diferente y menorvalorizado en una cultura de predominio masculino. La serie de vivencias menorvalorizantes que recorre la mujer —en especial la proletaria—, crea en ella un evidente complejo de inferioridad que se manifiesta en toda ocasión, y cuyo ejemplo más elocuente sería la uniforme respuesta que dan las enfermas que acuden a la Casa de

Maternidad de Quito, al ser requeridas sobre el sexo que quisieran para su próximo hijo: "Que sea hombre".

Con esta estructura biológica, y con esta modalidad psicológica, la mujer se enfrenta con la vida. Está en relación con el hogar, con los hijos, con el marido. Arrastra un complejo de inferioridad. Y es el amor el que la impulsa y el que divide en etapas diferenciadas su evolución.

Frente al delito, la mujer tiene que manifestarse en relación con estos aspectos típicos de su ser. Hay una delincuencia específica femenina. Quetelet afirma que "la mujer es un delincuente doméstico, precisamente por el gran espacio que su hogar ocupa en su vida".

Las estadísticas penales de todo el mundo hacen notar, de manera interesante, la frecuencia con que las mujeres cometan ciertos delitos, como abortos, abusos con menores, crueldad con los niños, infanticidios y alcahueterías.

El infanticidio y el aborto son los delitos más comunes entre las mujeres. En Chile, el 81,6% de los infanticidios son cometidos por mujeres. Y en proporción semejante, se encuentran las infanticidas de todos los países.

En su función central biológica, la maternidad, la mujer encuentra, pues, el campo más amplio y frecuente para la comisión de actos anormales. La angustia y la influencia de diversas causas la impulsan a impedir el regular término de su embarazo, o a dar muerte al niño que ha dado a luz.

Pero, para toda explicación de su delincuencia específica, debemos recurrir al estudio de su peculiaridad biológica y fisiológica. La antropología criminal afirma que las causas sociales influyentes para la producción de un acto delictuoso, deben concurrir sobre un sujeto biológicamente condicionado para ello. Es decir, que debe existir un organismo predisposto para que, con las condiciones sociales necesarias, el individuo llegue a cometer un delito.

En la mujer, especialmente, se comprueba este aserto. En la mujer porque en su organismo entran en juego estados glandulares de extraordinaria gravedad y condiciones sociales y familiares a las que es difícil resistir. Jiménez de Asúa comenta firmemente: "La endocrinología nos revela, además, el secreto de muchos delitos cometidos por hembras en los períodos menstruales, en los meses de gravedad y en la época del climaterio". Y amplía en otra par-

te: "El predominio del varón puede crear en la muchacha un fuerte sentimiento de insuficiencia con todas las consecuencias de la "protesta viril". A menudo se presenta este influjo en las épocas en que los procesos en la esfera de los órganos sexuales hacen resaltar el papel femenino, como en la aparición de la menstruación, en la llegada del embarazo, en el período de la lactancia y especialmente en las horas del climaterio, durante las cuales la mujer halla aún una cierta compensación en su papel sexual educador típicamente femenino. Estas causas engendran sinnúmero de injurias, engaños, hurtos en almacenes, denuncias falsas, estafas, etc.".

El profesor argentino Perrusi, estudia también este aspecto y nos proporciona esta breve pero acertada norma: "El problema del delito en relación con las glándulas de secreción interna, debe concretarse a sus límites lógicos y éstos pueden sintetizarse así:

"a) Siendo todo delito la resultante de una serie compleja de factores, el especial tenor en secreciones internas del sujeto condiciona favorable o desfavorablemente su realización, pero más que determinante del mismo, esas particularidades glandulares orientan el acto hacia tipos de delito más de acuerdo con la constitución del individuo.

"b) Existen, sin embargo, casos de gran anormalidad glandular en que este solo hecho es suficiente para determinar el delito, aún con causas coadyuvantes escasas o casi nulas, como sucede con las enfermedades de la glándula tiroides del tipo Basedow".

En relación con el hombre, y el amor, la mujer comete actos delictuosos en los que van envueltos los celos, los odios, las venganzas.

En relación con su función central, la mujer comete abortos e infanticidios. Y hay una manifestación sexual femenina, que puede denominarse como una delincuencia extrajudicial, la prostitución, que debe considerarse también dentro de la esfera de delitos específicos..

En relación con los períodos menstruales, todos los autores coinciden en reconocer que éstos tienen sobre el organismo repercusiones decisivas. Lombroso afirma que tales períodos pueden llevar al delito a madres que sienten rencor hacia sus hijos. El estado psíquico sufre en tales períodos, demostrando una relación directa entre la secreción

ovárica y la esfera afectiva o emotiva de la mujer. En tales momentos, puede llegar a realizar actos antisociales y de evidente pero transitoria peligrosidad.

A este respecto, se ha suscitado una interesante discusión. En 1908, Laignel-Lavastine (citado por el Prof. Obiglio), observando la psicosis que padecen las mujeres ovarietomizadas, decía que es necesario admitir trastornos psíquicos que van desde la perturbación psíquica elemental: irritabilidad, tristeza, apatía, manía, etc., a la confusión mental y que parecen depender directamente de la insuficiencia ovárica.

Diversos autores han opinado que estos trastornos eran debidos a degeneración mental, y en nuestros días Marañón afirma que las demencias, precoces o tardías, epilepsias, neurosis graves, etc., que aparecen después de la anulación de la incresión ovárica, responden a estados previos que la alteración gonadal no hace más que revelar.

En diversos países se ha comprobado estadísticamente, que el mayor número de mujeres suicidas y de mujeres ladronas, han cometido el delito en época menstrual.

Podemos resumir a este respecto, el estado actual de los conocimientos transcribiendo las conclusiones del Profesor argentino Obiglio:

1º—La menstruación es un estado periódico durante el cual el desequilibrio neuroendocrino puede producir perturbaciones en la conducta y el carácter;

2º—Tales alteraciones no son más que la exteriorización de un estado anterior del psiquismo del sujeto, el cual acentuado por la menstruación se hace manifiesto;

3º—Los delitos cometidos durante este período son debidos a factores endógenos, actuando conjuntamente, y no sólo al factor hormonal menstrual;

4º—La responsabilidad de la delincuente menstrual será atenuada solamente en los casos en que se constaten alteraciones en el psiquismo que por su naturaleza patológica le impidan actuar con conciencia, asimilando su delito con los que la ley contempla como debidos a factores morbosos.

Hay, pues, una inquietante relación entre el estado menstrual de la mujer y su mundo afectivo y emocional, que trae como consecuencia una relajación de la conciencia en lo que se refiere a las normas comunes de la vida en la

familia y en la sociedad. Se produce una alteración que dura pocos días, pero en los cuales hay un ambiente propicio para la comisión de los delitos, o de actos violentos que denotan irrascibilidad y malestar.

Ya Lombroso observó que "en la época de la menstruación la mujer es inapta para el trabajo físico y psíquico, es irrascible, mentirosa. La anemia explica los vértigos, los síncope y la poca resistencia de la mujer a las enfermedades durante el menstruo; y nosotros añadimos, la tendencia al delito. . . . La mujer, es además, más impresionable, más sugestionable y más inclinada a caer en accesos hipnóticos, más fácilmente cleptómana y suicida".

Por esto cabe también hacer aquí la pregunta que el criminalista chileno Couts coloca en alguna página de su estudio titulado "**El deseo de matar y el instinto sexual: "¿Qué extraña alianza existe en las mujeres entre este período y la exaltación de las manifestaciones mórbidas de él?"**

El infanticidio es un delito en que abundan las mujeres. Si la mujer responde de su hijo, también responde, y de manera estricta en nuestras sociedades, de su honor. Y un sentimiento angustioso acerca del porvenir del hijo, o un sentimiento igualmente angustioso sobre el honor mancillado, pueden llevar a la mujer a dar muerte al hijo.

Oswaldo Loudet observa con razón: "Por el honor se mata. . . . Otras veces se produce el suicidio. . . . Muchos antropólogos sostienen que el suicidio es un equivalente del homicidio. Existe una relación inversa: el hombre mata para no matarse o se suicida para no matar. En la pasión de los celos, la mujer suele suicidarse, y el hombre, en cambio, suele matar. Esto vendría a demostrar el altruismo superior de la mujer".

Por eso dice Morselli (II Suicidio), (citado por Loudet): "la mejor parte de nosotros mismos, se revela siempre en los motivos individuales del suicidio, pero esta parte es siempre femenina".

Tenemos, pues, examinada la criminalidad que podría llamarse maternal y la que podría calificarse como criminalidad sexual. Más adelante, al estudiar en conjunto la delincuencia femenina, volveremos sobre estos puntos. Ahora no estamos sino demostrando la correlación que existe entre ciertas formas de delito y los estados biológicos de la mujer.

Desde la pubertad hasta el matrimonio o primer contacto sexual, la mujer vive de la ilusión amorosa. Y está enamorada y puede llegar a ser querida o esposa. En este proceso, siente celos, rabia, desesperación, es desconfiada, tiene alegría, acusa un despertar inesperado de emociones desconocidas. En sus accesos afectivos, puede cometer envenenamientos, desfiguraciones, suicidios a dos, etc.

Estabilizada su selección amorosa y encontrado el hombre, la mujer se convierte en madre, y en sus accesos anormales de afectividad, puede llegar al aborto, al infanticidio, al robo de niños, a la残酷 para con los niños.

Pero la actividad sexual de la mujer se apaga hacia los cuarenta y cinco años. Sobreviene el climaterio, y cesan sus períodos mensuales. Hay un cambio violento en el organismo y en la finalidad de la vida, cambio que, lógicamente, acarrea también, como la pubertad pero en mayor escala, trastornos de los sistemas nerviosos y vegetativos.

El Dr. Cubillos define así este estado: "En el climaterio sabemos que se producen perturbaciones mentales. Aun podemos decir que es rara la mujer que no sufre alguna alteración nerviosa general durante la época de su menopausia. Son conocidos los trastornos somáticos y psíquicos: los vértigos, la sensación de falta de aire, las palpaciones, las cefáleas, las perturbaciones del sueño, la irritabilidad, las ideas de desconfianza, melancólicas e hipocondriacas. A veces suelen presentarse angustia y estados obsesivos y depresivos. Todos estos síntomas suelen presentarse con mayor o menor uniformidad ya sea aislados o reunidos y son síntomas frecuentes del climaterio que comienzan generalmente algunos años antes de que éste se inicie y perduran algunos después que ha terminado". Y añade que "las enfermedades mentales del sexo femenino aumentan notablemente de frecuencia al comenzar la involución sexual".

El climaterio, pues, prepara y deja apto un terreno sensible, durante el cual la manifestación criminosa asume aspectos inconfundibles, influenciados por los trastornos propios de tal etapa. Esa irritabilidad, esa melancolía, esas perturbaciones generales de la vida vegetativa, están muy cerca del delito y llegan a cristalizar frecuentemente en sentimientos de venganza, de odio, de celos llamados seniles, de amores desiguales, y en una virilización notable del

carácter, todo lo cual forma la característica psicológica de la mujer en esta peligrosa etapa. Por eso debemos repetir la frase del criminalista español Jiménez de Asúa, que dice categóricamente: "La endocrinología nos revela, además, el secreto de muchos delitos cometidos por hembras en los períodos menstruales, en los meses de gravidez y en la época del climaterio".

El Dr. Mariano Ruiz-Funes, catedrático de Derecho Penal que fué en la Universidad de Murcia, en su excelente libro **Endocrinología y criminalidad**, destina un capítulo al estudio de la Endocrinología y sus íntimas relaciones con la sexuología y la delincuencia sexual, y en este capítulo hace un estudio completo de "la edad crítica" en la mujer, en el que resume todas las teorías explicativas del fenómeno y todos los trastornos de que es víctima el sexo femenino a causa de él. "Es un problema de extraordinario valor —dice—, para el psicólogo y para el criminalista, el de los trastornos intelectuales y sentimentales, con posible traducción en actos delictuosos (contra el pudor y contra la integridad física), que plantea la presencia en la mujer de los fenómenos de la menopausia, en la llamada edad crítica".

Para éste y en general todos los casos de delincuencia femenina, encuentra amplia y justificada aplicación la fórmula de Pende: "de la fórmula endocrina individual deriva la personalidad psíquica". Y el climaterio constituye una total alteración de aquella fórmula. Climaterio es emoción, dice Ruiz-Funes, y añade: "Se puede afirmar la posibilidad del delito pasional en la edad crítica por la emotividad irritable, la inestabilidad emotiva, que llega en algunos casos a cambiar por completo el carácter anterior. Todos los estímulos emocionales: tristeza, alegría, miedo, impaciencia, ponen en vibración a veces violenta, el organismo de la mujer cuyo climaterio ha cesado".

Entonces, en esta etapa, puede la mujer cometer delito de adulterio, "por el hipersexualismo, la inocencia, la irritabilidad y un **romanticismo tardío**, no raro en el ocaso sexual"; puede incurrir también en el delito de corrupción de menores, "no por una aberración desprovista de sentido biológico, sino por una tendencia instintiva a buscar, en la juventud ajena, el calor para la propia decrepitud que se acerca"; puede ser acusada de homosexualismo, por aquél

fenómeno que se ha llamado "virilismo menopáusico". En fin, el climaterio es propicio para las **paranoias**, el **erotismo**, el **exhibicionismo**, la **cleptomanía**, el **alcoholismo** y la **tendencia al suicidio**. Esta es una conclusión de Ruiz-Funes, que podemos apropiárnosla para los fines de esta tesis.

Hecho este estudio, en las páginas que van escritas, podemos también señalar un carácter general y formular otra conclusión, que sería ésta: la delincuencia femenina, es de tipo eminentemente sexual, cualquiera que sea la forma en que se manifiesta. Lo que nos lleva a iniciar inmediatamente, el capítulo siguiente.

BIBLIOGRAFIA

- ABERASTURY, FEDERICO: "Consideraciones psicológicas sobre la delincuencia femenina".—Boletín del Patronato de Recluidas y Liberadas.—Buenos Aires, Nº 5, Octubre de 1925.
- AGUERO CORREA: "Aspectos de nuestra delincuencia femenina".—Rev. de Ciencias Penales.—Santiago, Nros. 18—19—20, Enero-Junio, 1938.
- ALVAREZ DE TOLEDO Y VALERO, RAMON: "La Criminalidad femenina en España y su estudio comparativo, etc."—Bol. de la Univ. de Granada, Nº 50, Octubre de 1938.
- COUTTS, W. E.—"El deseo de matar y el instinto sexual".—Madrid, 1929.
- CUBILLOS L., Dr. LUIS R: "Psicosis climatérica, constitución y temperamento paranoideo".—Archivos chilenos de criminología.—T. I. Santiago, 1937.
- GRANIER, C.: "La femme criminelle".—París, 1906.
- JIMENEZ DE ASUA, LUIS: "Escuelas penales del presente y porvenir".—Rev. Colombiana de Biología criminal.—Bogotá, Nº 2.—Diciembre de 1935.
- JIMENEZ DE ASUA, LUIS: "Valor de la psicología profunda en ciencias penales".—Rev. Colombiana de biología criminal.—Nº 5.—Bogotá, Mayo-Junio de 1936.
- LOMBROSO, GINA: "La mujer en la lucha con la vida".—Editorial Cultura.—Santiago, 1937.
- LOMBROSO, CESAR: "La donna delinquente".—5^a Edición.—Turín, 1927.
- LOUDET, OSWALDO: "La pasión en el delito".—Buenos Aires, 1917.
- OBIGLIO, JULIO: "Perturbaciones de origen menstrual y responsabilidad".—Archivos de Medicina Legal.—Nº 3.—Buenos Aires, Julio-Agosto de 1935.

PERRUSI, LEONARDO: "Relaciones entre las glándulas de secreción interna y la criminología".—Bol. del Patronato de Recluidas y Liberadas.—Buenos Aires, Año II, Nº 7.

RUIZ-FUNES, MARIANO: "Endocrinología y criminalidad".—Madrid, 1929.

Sexualidad y delito

Hemos llegado en páginas anteriores a la conclusión de que la delincuencia femenina tiene una base eminentemente sexual. Si nos fijamos en las estadísticas de todas las prisiones del mundo —y por consiguiente de las nuestras—, notaremos que la edad de las mujeres condenadas fluctúa entre los 20 y los 45 años de edad que es, precisamente, el período de la vida sexual, en el que toda la estructura psicológica se halla sujeta periódicamente a embates que alteran su equilibrio y que permiten reacciones instintivas energicas.

La raíz sexual de los actos humanos es teoría que goza actualmente de enorme popularidad científica. Y sin dejar de reconocer la importancia de las tesis sustentadas por Sigmund Freud, debemos convenir en que la preferente atención que hoy se da a estos problemas es una natural consecuencia de la restricción que durante incontables generaciones hubo para la consideración de este tabú, condenado por la iglesia y ocultado vergonzosamente por los hombres. El monopolio de la sexualidad como explicación de todos los fenómenos, es una exageración necesaria —dice Calverton—, para combatir el morboso sigilo con que hasta aquí se ocultó el sexo.

A lo largo de todo nuestro estudio hemos podido comprobar cómo la vida de la mujer gira alrededor del sexo. Su conformación corporal y su estructura espiritual están determinadas por las funciones inherentes a la vida sexual. "La mujer es sexo —dice Goldenweiser—. El sexo la elige, el sexo la aparta, la exalta y la humilla y la convierte en un tabú. Hay que buscarla, excitarla, cortejarla, conquistarla y retenerla. Pero el vencedor verdadero es siempre la mujer misma: **el sexo**".

Se han hecho muchos estudios para conocer la relación del instinto sexual y el crimen, y entre ellos destaca el que tuvimos ocasión de estudiar, del autor chileno Coutts, jefe de la sección de Higiene Social de la Dirección General de Sanidad de Chile, titulado **El deseo de matar y el instinto sexual**. "Aunque el hombre moderno —dice—, es cobarde por obra de una serie de mecanismos sociales y legales, desde el fondo de las estadísticas del delito surge como un grito de libertad que nos demuestra que la naturaleza puede más que la civilización".

La delincuencia sexual ha sido extensamente estudiada por criminalistas y psiquiatras. Jiménez de Asúa aborda el tema repetidas veces (Adiciones al Programa de Carrara). Pende estudia la hiperfuncionalidad de las glándulas endocrinas en ciertos estados de la mujer. Marañón explica la psicología de las diversas manifestaciones sexuales, busca la clave del hipersexualismo, del homosexualismo. Y Carrara ha agotado el problema de la curación y de la génesis de los delitos sexuales. "Todas las actitudes sentimentales, —dice este autor—, y sus exageraciones pasionales, están condicionadas por secreciones internas del tiroides, hipófisis, cápsulas suprarrenales, órganos sexuales. Estas acciones hormónicas, influyendo en la excitabilidad nerviosa, cualquiera que sea el modo, obra en definitiva sobre la emoción o desencadenando improvisados huracanes pasionales, o lentamente, sistematizándose en un determinado carácter permanente, o en un temperamento individual. Y como de éste derivan después, las manifestaciones criminosas, he aquí por qué, en cierto sentido, los nuevos estudios refuerzan y sancionan la teoría antropológica de la génesis del delito, en todas las formas de criminalidad, aún sin que conozcamos ni esperemos conocer, por ahora, verdaderos y propios órganos del delito".

La delincuencia sexual es, pues, más que ninguna otra, proveniente de un trastorno patológico. Es posible curar, con tratamientos quirúrgicos, al delincuente sexual. Y esta afirmación hace ya mucho tiempo que ha pasado del estado de teoría para ingresar a la sección de prácticas comunes en medicina.

Pende (Endocrinología y psicología, en el folleto Dalla Medicina alla Sociología), considera todos estos factores, y llega a la conclusión de que todos los cambios y procesos

psicológicos, agudizados sobre todo en las mujeres, y que se manifiestan tan claramente en los diferentes momentos de la vida sexual, están influídos por las hormonas sexuales, que a la vez condicionan esa vida sexual.

A las hormonas sexuales debe la mujer sus sentimientos, su abnegación, su ternura, su dulzura y su dureza. Cuando las alteraciones ováricas impiden sus secreciones, o en la época del climaterio, la mujer sufre una masculinización debida a la supremacía de la pituitaria y de las suprarrenales.

La mujer padece de una inestabilidad endocrina más acentuada que en el hombre. La oscilación hormonal, debida a la desigual función del tiroides y del ovario, produce en la mujer exaltaciones de emotividad, alteración de las características físicas y psíquicas del sexo. Las hormonas sexuales influyen poderosamente en el espíritu femenino, y condicionan paso a paso la conducta de la mujer.

Dumas estudia detenidamente toda la serie de acciones de las glándulas de secreción interna sobre el psiquismo, y especialmente, la influencia de las glándulas sexuales. El virilismo suprarrenal puede producir una inversión sexual femenina. La distrofia adiposo-genital "recuerda la sintomatología de los animales que han sufrido la ablación del lóbulo pituitario anterior" y produce estados de apatía y de astenia". "La atrofia del cuerpo amarillo del ovario, además de provocar la de los órganos sexuales, engendra perturbaciones neurotróficas, semejantes a las que se originan en la menopausia". "Por disfunción de las glándulas sexuales y ováricas en el período de la pubertad, se determinan perturbaciones humorales y del carácter y psicosis antitóxicas de naturaleza confusional". Rabaud ha llegado a explicar el instinto maternal por la acción de las modificaciones fisiológicas de las glándulas genitales femeninas. Sostiene Dumas que, "en orden a las actividades psicológicas, las hormonas testiculares y las de los cuerpos amarillos serían las glándulas del instinto sexual y del amor, y el ovario, la de la afección maternal".

Hay, pues, una íntima relación entre la psicología de la mujer y la sexualidad. Con hermosas palabras lo explicó Pierre Louys para justificar el homosexualismo femenino. Con crudas palabras científicas lo demostró Weininger, quien clasificaba a las mujeres en tres categorías: ma-

dres, prostitutas y mujeres indiferentes, encontrando el mayor número en la segunda categoría. Descubrimiento terrible, al que no pudo sobrevivir el investigador austriaco. (Se suicidó a consecuencia de ello).

Papini explica así la obra de Weininger: "Desde el tiempo de las Cortes de Amor y del Dulce Estilo Nuevo estamos habituados a considerar a la mujer como un ídolo, como un vaso de perfecciones; interviene un hebreo de Viena, Weininger, y demuestra científicamente y dialécticamente que la mujer es un ser innoble y repugnante, un abismo de porquería y de inferioridad".

Después de este largo estudio —más apropiado para un criminalista que para un penalista—, que ha resultado fatigoso, indudablemente, conviene que analicemos un poco, siquiera brevemente, algunos tipos de mujer que presenta la literatura y el arte. Esos tipos de mujer que Ferri dice que han sido "Más o menos siniestramente inmortalizados en las artes descriptivas de la dramática y la literatura".

No se crea que mezclar en estos trances a la literatura es pasatiempo pueril y sin importancia. La literatura, como todo el arte, es producto humano, estudio de realidad social, búsqueda paciente e iluminada de belleza y de miseria —que también es una forma de belleza—. Los artistas geniales, así como los literatos de todas las épocas, han logrado llegar hasta el fondo de las almas y han logrado estudiar los secretos decisivos de los caracteres humanos, dejándonos así moldes eternos, en los cuales el hombre de ciencia puede encontrar confirmación para sus teorías o nuevos derroteros para sus investigaciones.

El genio, con visión grandiosa, ha llegado a intuir maravillosamente, sin conocimientos científicos especializados, detalles que la ciencia ha comprobado después. En el teatro griego, en la epopeya homérica, en la visión aterradora de Dante, en la novelística dostoievskiana, en los dramas de Shakespeare, encontraremos siempre pinturas, frases, escenas, que tendrán un mundo de significación para el que ve y lee con entendimiento científico.

El arte es documento y al mismo tiempo denuncia. Las grandes obras han influído en los acontecimientos de la historia y han trazado nuevos rumbos a la justicia de los hombres. "Con los dramas de Auguier, Dumas hijo, Sardou,

etc., —dice Bernaldo de Quiroz—, pudiera hacerse un animado comentario a muchos artículos del Código de Napoleón (divorcio, investigación de la paternidad, etc.), con cuya representación conviene refrescar los volúmenes de Troplong, Laurent, Aubry y Rau y otros”.

“También el Código Penal —continúa—, tiene su comentario rimado. . . . La historia sociológico-jurídica del adulterio y la historia natural de adulteros y engañados ¿no podría escribirse sirviéndose de tantos dramas y novelas en que desempeña papel principal o secundario, con tesis y sin tesis, este delito, verdadero delito político de la familia, como Garofalo le llama, desde los héroes del teatro de Calderón, los odiosos y perversos de Gutierre de Cetina —inferiores moralmente, a pesar de su honor y su religión, al moro de Venecia— que abren el problema, “como las ostras con cuchillo”, según decía Shakespeare, hasta el Orozco de **Realidad**, a quien todavía sabe, y muy bien, sacar defectos morales Rafael Altamira, (De historia y de arte, Madrid, 1898), uno de los pocos que se han penetrado en nuestro país de la importancia de la novela para la Ciencia y la vida y acaso el único que preparaba algo sobre los **criminales de la novela contemporánea**, aún siendo extraño —en cierto modo— a la Criminología?”

Y Ferri dice, categóricamente: “Sólo el arte, como más vecino de la realidad y más directamente sugestionado por ella, debía realizar y realizaba —o en la emocionante oratoria forense o en las representaciones pasionales de la novela y el drama— el análisis humano del delito en el delincuente, precediendo de esta suerte, especialmente en la parte psicológica y a veces con la clarividencia del genio, a la nueva y última fase de la ciencia, que en Italia y apenas hace veinte años, ha iniciado la descripción orgánica y psíquica del hombre criminal por obra de César Lombroso y la escuela criminalística positiva”.

La tragedia griega estudia de preferencia el homicidio, el incesto y los celos, y sobre el **ananké** determinista que explicaba el delito, podemos hoy escribir con seguridad la palabra sexo. En el centro de la tragedia helénica se levanta, atormentada e inteligente, la figura de Edipo, que ama a su madre Jocasta, engendra en ella a Eteocles, Polinice, Antígona e Ismene, castiga su incesto hiriendo sus ojos y encuentra su refugio final en el bosque de las Eu-

ménides. La moderna psiquiatría denomina **complejo de Edipo** la atracción sexual que existe entre padres e hijos.

Una terrible figura de mujer se presenta a continuación: Medea, Eurípides y Esquilo trabajaron en ella; Séneca y Enio continuaron el trabajo; Corneille y Grillparzer regresaron a verla; Cherubini la rodeó de música.

En Medea (Eurípides), podemos estudiar la psicología del delincuente pasional. Medea es el nombre de una mujer. Hija del rey de la Cólquida, Eteo, tiene amores con un héroe, Jasón, quien, por su ayuda mágica, lleva a cabo la hazaña de la conquista del vellocino de oro. Medea huye de la casa paterna para irse con Jasón. En su huída, y para demorar su persecución, mata y destroza el cuerpo de su hermano Absisto. En Corinto, Jasón repudia a su amante para casarse con Creusa, hija del rey Creonte. Aparecen los celos en Medea. Una primera etapa de angustia depresiva. El Coro dice: "Ella no se alimenta, abandona su cuerpo a los dolores y se consume en lágrimas desde que sabe la injuria que su esposo le ha inferido". Sobreviene la excitación y la idea del suicidio: "Quieran los dioses que el fuego de Urania descienda sobre mi cabeza. ¿Qué interés tengo en vivir más largo tiempo?" La excitación pasa a la idea de venganza: "Yo haré amargas y tristes sus nupcias". Entonces es cuando en su reflexión pronuncia la frase que hemos puesto en el epígrafe de esta tesis: "Nosotras, las mujeres, por nuestra naturaleza, somos inhábiles para el bien, pero los más ingeniosos artesanos de todos los males". Decidida a la venganza, acude a la más poderosa arma que tiene la mujer, el fingimiento, y disimula ante su rival, simula aceptar su situación, borra las desconfianzas y envía a Creonte y Creusa un regalo envenenado que produce la muerte de los dos. No satisfecha con ello, la mujer celosa busca aumentar la desgracia del hombre amado y mata a sus hijos. "Yo sé el crimen que voy a cometer, pero la cólera es más poderosa que mi voluntad, y es la causa de los más grandes males de los hombres". Después, huye a Atenas.

Medea es un ejemplo extremo y espantoso de una feminidad herida. Para vengar su amor y su orgullo, para rescatar su sexualidad ultrajada, acude a los elementos de mayor crueldad, en un trastorno psicológico que no quiere discriminar la inocencia de las víctimas. El amor le llevó

al fraticidio y los celos la condujeron al homicidio y al infanticidio. "La locura es la vida, dice Shakespeare, cuando la vida es dolor, y la mejor medicina de un alma enferma, es la muerte. . . ."

Eurípides primero, y Racine después, han dibujado la imagen de otra mujer: Fedra. Hija del rey Minos y esposa de Teseo, se enamora de su hijastro Hipólito. Como éste no respondiera a las llamadas de su madrastra, Fedra calumnia ante el marido al hijo y obtiene su muerte, después de lo cual se suicida ahorcándose. Nuevamente el sexo como factor principal de una trágica vida femenina.

Sófocles realiza otra vivisección: Electra. Agamenón, rey de reyes, a su vuelta de la guerra de Troya, fué asesinado en complicidad por su esposa Clitemnenestra y su amante Egisto. Los hijos quedan envueltos por la sombra del crimen, y el odio prospera en ellos. Orestes fuga. Y queda en el hogar de la madre adultera, Electra, hija también de Agamenón. Soporta ultrajes y humillaciones, esconde el odio, esperando la vuelta de Orestes que vengará la muerte del padre. La hija, que ha sido excitada por la muerte del padre (Edipo?), alimenta su odio, se desespera, implica a los dioses: "¡Oh! padre! tu hija es la única que llora una muerte tan indigna y deplorable. No cesará de gemir y llorar lágrimas amargas, mientras contempla las luces esplendorosas de las estrellas, mientras vea la claridad del día. Sin cesar, mis acentos dolorosos, como los de la plañidera Phylomela, sonarán en las puertas del palacio de mi padre. Mansión de Plutón y de Proserpina, Mercurio, conductor de los manes, augusta diosa de las imprecaciones, y vosotras, hijas de los dioses, terribles Euménides, vosotras, delante de cuyos ojos no pueden huír el asesino y el adulterio, vosotras, socorredme, vengad la muerte de mi padre, y devolvedme mi hermano amado! Yo no puedo soportar el peso de tantos dolores!" Electra espera la vuelta del vengador. Un día corre la noticia de que ha muerto Orestes y ante este hecho Electra induce a su hermana Chrysothemis a realizar la venganza. La hermana rechaza la voz de Electra y continúa dulce y resignada en su malaventura. Electra sigue con su odio tormentoso y su desesperación es más grande mientras más evidente es su debilidad e impotencia. Regresa Orestes, pues la noticia de su muerte fué falsa, y los dos hermanos se reconocen y acuerdan secretamente. Preparan el cri-

men. Ella instruye astutamente, él está decidido. "Que tu rostro sonriente no nos traicione a los ojos de nuestra madre. Afecta llorar mi falsa muerte", o "no temas que vea la sonrisa en mis labios. Un odio inveterado existe en el fondo de mi corazón. La alegría de tu retorno llenará de lágrimas mis ojos". Así, con este espíritu, va Electra al crimen. Cuando Clitemnestra herida se queja, aún grita a su hermano: "Hiere! Hiere todavía si puedes!"

Orestes, matador de su madre, siente remordimiento, y Eurípides estudia su psicología continuando la tragedia de Sófocles. Orestes, presa de remordimientos, se condena a morir, mientras Electra le habla, le dice que no piense en el crimen, que se calme, que tenga tranquilidad y conserve la vida. Claro que Orestes vivirá, será su castigo, y después de ir a Táuride, llegará a ser rey de Micenas. Pero Orestes habrá explicado humanamente su dolor. Electra queda siempre incomprensible, para todos, hasta para ella misma.

Si ahora saltamos de la tragedia griega a la literatura de tiempos más cercanos, nos encontraremos con la enorme obra del dramaturgo inglés, William Shakespeare. En las obras de este poeta hallaremos sobre todo la descripción de tipos masculinos: Macbeth, el delincuente nato; Hamlet, el delincuente loco y Otelo, el delincuente pasional. Pero también, entre las sombras de la tragedia shakespeareana, podremos alcanzar a ver, en siluetas magistralmente trabajadas, algunos tipos femeninos de interés.

Ofelia, la amada de Hamlet, es una dulce mujer que padece, según Ziino, de amencia aguda; Juana de Arco, de locura religiosa y política; Lady Macbeth, de excitación maniaca:

Lady Macbeth es mujer de un epiléptico. Ella conoce la enfermedad de su marido: "No os alteréis, ilustres amigos míos. Desde su juventud padece mi señor este mal. Un sólo instante dúrale el ataque; y antes que lo penséis, recobrará el sentido". A pesar de conocer el mal, Lady Macbeth no hace nada para curarlo. Por el contrario, con suavidad femenina, se aprovecha de él para conocer el alma entera de su marido, para ser su confidente, para impulsarle en la ambición. Apenas muerto Duncan, Macbeth, que ve cumplirse la previsión de las brujas, va a donde su mujer, sin abandonar todavía el arma sangrante, y desnuda ante ella el terrible estado de su alma.

Ella aconsejó antes: "Llevad la bienvenida en los ojos, en la lengua, en las manos, y presentáos como una flor de inocencia; pero sed la serpiente que se esconde bajo esa flor. Ocupémonos del que viene; y el gran negocio de esta noche, a todas nuestras noches, a todos nuestros días futuros dará pujanza y dominación soberanas; dejadme a mí el encargo." Cuando el hombre vacilaba, la mujer estaba lista para poner nuevo ímpetu: "¿Estaba ebria, entonces, la esperanza de que alardeábais? ¿Se ha dormido después y se despierta ahora para contemplar, pálida y verde, lo que supo mirar tan arrogante? **Desde este momento creeré tan frágil tu amor.** ¿Has podido ser el mismo en ánimo y en obras que en deseos? ¿Quisieras poseer lo que estimas el ornamento de la vida, y vivir como un cobarde en tu propia estima, dejando que un "no me atrevo" vaya en pos del "yo quisiera", como el pobre gato del cuento?" Y con palabras de amor, es un crimen lo que instiga la mujer. Un crimen del que ella es cerebro y pensamiento, un crimen que las alucinaciones del enfermo presentan como natural. Un asesinato en que el hombre es brazo ejecutor y la mujer inspiradora oculta.

Dijimos que una vez realizado el crimen, Macbeth acude a su mujer, a quien abre su atormentada alma. Al matar a un hombre, ha asesinado al sueño, no dormirá más. "El sueño, muerte de la vida de cada día, baño reparador del duro trabajo, bálsamo de las almas heridas, segundo servicio en la mesa de la Naturaleza, principal alimento del festín de la vida." Macbeth no dormirá más. En estas palabras se precisa la terrible angustia del epiléptico que comprende la enormidad de su crimen. Y con ellas solicita ayuda para su alma. Lady Macbeth, serena, fría, real, con los pies asentados sobre la tierra, aconseja primero: "Andad, corred en busca de agua y limpiad vuestras manos de ese sucio testimonio. ¿Por qué habéis traído esos puñales? Es necesario que queden allí. Andad, llevadlos, y manchad de sangre a los dormidos centinelas".

Un tribunal en nuestros días habría enviado a un manicomio a Macbeth y a una cárcel a la calculadora Lady Macbeth. Shakespeare se adelanta, aquí, con admirable intuición, a la Antropología criminal que nos dice que la mujer, delinque menos que el hombre, pero que cuando lle-

ga al delito es más cruel y menos accesible al arrepentimiento que los hombres.

La psicología común nos habla de la delicadeza de la mujer, de su debilidad, de su suavidad, de su buen gusto. En el capítulo respectivo hemos dejado trazado en líneas gruesas, el cuadro psicológico femenino. Y, sin rectificarlo, tenemos que convenir en que sobre esas líneas, a manera de proyección sombría, se levanta una psicología extrema, de fuerte raíz sexual que convierte a la mujer delincuente en un ser completamente irreconocible.

La novela del siglo XIX nos da innumerables ejemplos de mujeres delincuentes, y en cada caso, como en los anteriores, podremos fácilmente encontrar el motivo sexual de la conducta. Emilio Zola, en su **Historia natural y social de una familia bajo el segundo imperio**, realiza el estudio largo, fatigoso y lleno de presunción científica de los Rougon-Macquart, en que pretende demostrar la influencia de la herencia y las causas de la degeneración humana, siguiendo los pasos de una familia a través del tiempo. En **Naná** estudia con riqueza de fantasía y, con la preocupación de una tesis, el fenómeno de la prostitución. En **Germinal** narra una escena de criminalidad colectiva: Una masa obrera se levanta en huelga y su excitación rebasa la autoridad del líder. Encuentran al superintendente Maigrat, a quien lanzan desde el tejado a la calle y le matan. Insultos y puntapiés, injurias y blasfemias se lanzaron sobre el cuerpo inanimado del superintendente. "Pero las mujeres querían otras venganzas. Como lobas, salvajes, daban vueltas alrededor del cadáver, olfateándole, buscando un ultraje, una bestialidad que las desahogara. Oyóse de improviso la áspera voz de la Brulé: "Debemos castrarle como a un gato". —"Sí, sí; al gato, al gato!" Inmediatamente la Mouquette se puso a desnudarle tirando del pantalón, mientras la Levaque sostenía las piernas. Y la Brulé, con sus secas manos de vieja, apartando los desnudos muslos, ampuñó aquella muerta virilidad. Teníalo todo cogido en la mano, arrancándole con un esfuerzo, que tendía su huesoso espinazo y hacia crugir sus huesos. Como los tegumentos blandos resistían, tuvo que repetir la operación hasta acabar por desprender el pedazo, un paquete de carne velluda y sanguinaria que agitó con risa de triunfo".

Esta desagradable y repugnante escena, ¿no se liga con el dato histórico de las mujeres de París tomando parte preponderante en los disturbios callejeros de la Revolución? ¿Y esa ferocidad colectiva femenina, no la hemos presenciado en los episodios sangrientos y vergonzosos del arrastre de Alfaro?

"Pues bien —dice Ferri—; así es la mujer criminal. Una criminaloide, como yo digo; una mujer que, cuando no la impulsan grandes ocasiones —ocasiones que son siempre de amor— no es capaz de delinquir, y que cuando delinque emplea un brazo ajeno —que casi siempre es el del amante—, porque es débil".

Mientras Zola, acuciado por la novedad científica de su tiempo, escribe para aprovechar el recurso que la ciencia le ofrece, Dostoievski hace sus novelas poniendo en ellas su alma atormentada y describiendo en sus páginas ambientes y personajes que ha visto, ha vivido y ha sufrido. Los personajes del novelista ruso tienen una grandiosidad terrible y sus descripciones son documentos clínicos sobre los cuales puede establecerse un diagnóstico preciso. En **Crimen y Castigo**, en **La Casa de los muertos**, en **Los hermanos Karamasov** puede constantemente el hombre de ciencia encontrar material para interpretaciones, para confirmaciones, para nuevas teorías, y sobre todo, puede encontrar el profano la explicación terrible de lo que científicamente resultaría fatigoso. "He aquí que Dostoievski —dice Ferri—, es el Dante de la psicología criminal, no sólo cuando retrata directamente la "casa de los muertos" en que vivió muchos años, sino también cuando modela la figura shakespereana de Raskolnikoff en **Crimen y Castigo**. Dostoievski en efecto, se sirve de su experiencia de clínica criminal, no sólo para describir con verdad naturalista el tipo, sino también para traspasar, en el terreno verdadero y propio de la psicología criminal, la superficie de las descripciones puramente sintomáticas para llegar hasta las profundas y obscuras raíces de la determinación volitiva, desde los instintivos relámpagos de una cerebración degenerada, hasta su precisa, pero impulsiva, casi sonambulista y automática realización muscular".

En la novelística francesa encontramos magistrales estudios psicológicos de mujeres en las obras de Sthendal y

datos bastante exagerados y artificiales en las novelas de Bourget.

En el teatro escandinavo, mientras Strindenberg pone toda su pasión y su genio para combatir a las mujeres, Ibsen pone toda su voluntad para estudiarlas. **Hedda Gabler** es la mujer enferma, histérica que se desplaza hacia el crimen en una forma típicamente femenina. Nora, la protagonista de **Casa de Muñecas**, es la mujer de transición hacia el mundo actual, que lucha por librarse de las amarras que la detienen en su derecho a la vida y que siente, al mismo tiempo, la fuerza formidable de esas cadenas.

Tolstoy realiza en el **Poder de las tinieblas** la descripción de un tipo de delincuente anormal con datos comprobados por la ciencia. Pero también aquí, como en las obras de Shakespeare, las mujeres tienen frente al crimen mayor perversidad y frialdad que el hombre.

Para terminar este capítulo, debemos resumir lo que hemos explicado hasta aquí. Las mujeres, por su propia psicología, se especializan en delitos particulares, típicos, en cuya raíz está infiltrado siempre un elemento sexual inconfundible. La mujer es infanticida, la mujer es envenenadora, la mujer es adúltera, es ladrona, es celosa. Y por último, la mujer es la que mantiene la institución sexual de la prostitución, que en muchos casos es la válvula de escape que resta número a la delincuencia. La literatura y la ciencia exponen, de una u otra manera, estas afirmaciones que comprueban una vez más la tesis que sustentan los investigadores: "si el amor es una anécdota, un episodio en la vida del hombre, constituye el acontecimiento más grande en la vida de la mujer; es toda su historia". (Lombroso).

Y con una cita del profesor chileno Agüero Correa, podemos cerrar estas líneas: "Las mujeres son más falsas, más astutas y más sexuales, en el amplio sentido de esta expresión". El sexo ocupa en sus vidas una parte mucho mayor que en la de los hombres, por más que éstos sientan el impulso sexual de una manera mucho más violenta que ellas. "Las mujeres son —ha dicho Beatriz Forbes Robertson—, la mitad de la humanidad en que el sexo tiene raíces más hondas y significa más". Por eso mismo su delincuencia se resiente más que la de los hombres, de una tendencia sexual, aunque ello sólo sea de una manera accesoria como ocurre en el caso de corrupción de menores, en

que ellas obran como simples instrumentos de los hombres".

La mujer es sexo, y el delito de la mujer es eminentemente sexual.

BIBLIOGRAFIA

"El sexo y la civilización".—Escrita bajo la dirección de Havelock Ellis.—Madrid, 1930.

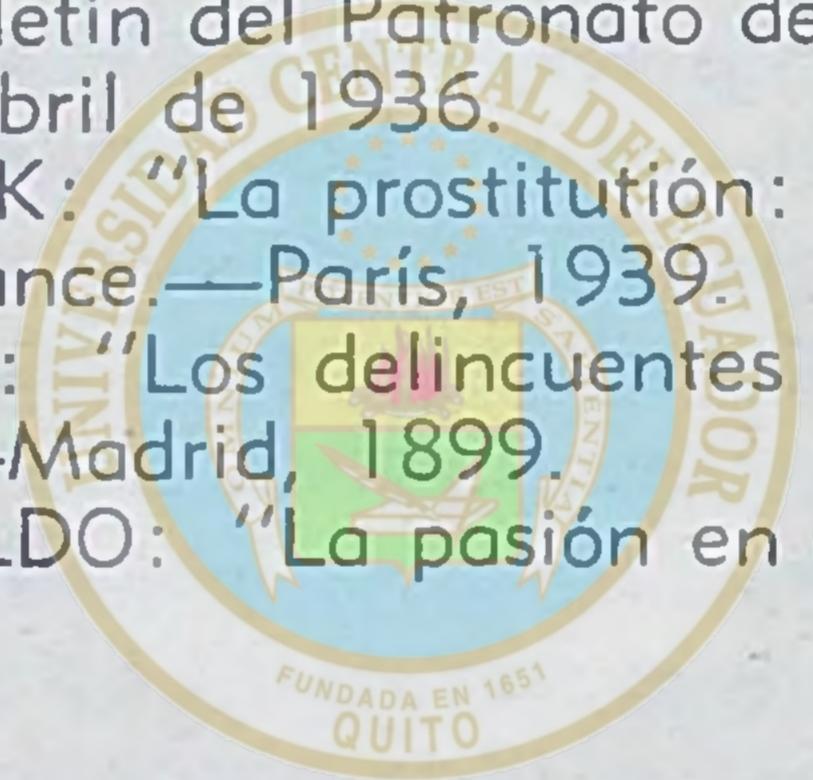
AGUERO CORREA, G.: "Aspectos de nuestra delincuencia femenina".—Revista de Ciencias Penales.—Santiago, 1938.

ALBARRACIN, ROBERTO: "La delincuencia femenina, sus cifras, sus causas".—Boletín del Patronato de Recluidas y Liberadas.—Buenos Aires, Nº 7, Abril de 1936.

ELLIS, HAVELOCK: "La prostitución: Ses causes, ses remédes".—Eds. Mercure de France.—París, 1939.

FERRI, ENRIQUE: "Los delincuentes en el arte". — Trad. C. Bernaldo de Quiroz.—Madrid, 1899.

LOUDET, OSWALDO: "La pasión en el delito".—Buenos Aires, 1917.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El Problema del aborto

Al examinar en la primera parte de esta capítulo, la delincuencia específica femenina, dijimos que el aborto es un delito típico de la mujer. Al hacer esta afirmación no excluimos de ninguna manera, la responsabilidad que en tales delitos pueden tener, y tienen, los hombres, ya sea como causantes o como encubridores de él. Lo que indicamos es que, siendo el aborto una expulsión violenta del feto, es decir un mal parto provocado con intención de hacer perecer una vida embrionaria, el principal sujeto del acontecimiento es la mujer encinta cuya preñez va a ser interrumpida, fraudulentamente para la naturaleza y criminalmente para la sociedad.

Hemos llamado problema al aborto, porque, habiendo sido desde hace muchísimo tiempo una norma inalterable la ilicitud del acto, la actual evolución social, con toda su secuela de feminismo, igualdad de derechos para los sexos, eugenésia, control de la natalidad, libertad de amar, etc., ha traído consigo una viva y no inútil discusión acerca de la delictuosidad del aborto, discusión que ha producido normas audaces y racionales en muchos Códigos Penales tenidos como revolucionarios. En esto, como en todo, la discusión se produce, pero el miedo o la prudencia social hace que el Código respectivo sea un mero espectador que no toma parte en nada de lo que ocurre.

Hoy, entre los hombres de ciencia, el problema está planteado en la siguiente interrogación: ¿Es un delito el aborto? Unos contestan rotundamente que sí, sin hacer distingos de ninguna naturaleza, y otros que no, dividiéndose estos últimos entre los que distinguen casos punibles y no punibles, y los que consideran no punible ninguna clase de aborto. Todo esto vamos a estudiarlo, sin hacer intervenir ningún prejuicio en tal estudio.

Hemos visto que la naturaleza y la sociedad colocan a la mujer en una situación hasta cierto punto trágica y desfavorable. La naturaleza porque hace de la mujer una víctima del amor en aras de la continuación de la especie; la actividad sexual de la mujer la ata en forma duradera, desde la concepción, hasta el parto y la crianza. El parto es una catástrofe biológica y la crianza una esclavitud ineludible. El hombre no conoce nada de esto; el amor es para él un episodio pasajero. Primer elemento trágico y desfavorable. Luego, la sociedad exige de la mujer una conducta cercana a la santidad que no puede romperse sino mediante la precaución de una formalidad legal y religiosa. La mujer debe ir al matrimonio, es decir al hombre, con una pureza y una ignorancia de la vida sexual verdaderamente ejemplar. La que contraviene esta norma es una mujer perdida, cualquiera que haya sido la causa de su "caída". La mujer casada debe obediencia plena y lealtad al hombre de quien es propiedad. El menor desliz da al hombre la facultad, reconocida en la Ley, de tomarse justicia por su propia mano. El hombre en tanto, tiene plena libertad sexual antes del matrimonio, y después de él, sus "entretenimien-

tos" extraconyugales son mirados como naturales. Segundo elemento trágico y desfavorable.

Esta severidad sexual en la mujer, es, naturalmente, causa de infinidad de recursos para burlarla. La mujer soltera que, a consecuencia de relaciones sexuales voluntarias o involuntarias, ha concebido una vida en sus entrañas, provoca el aborto clandestino para no provocar el siguiente escándalo matador. Y la mujer casada que ha llegado al mismo estado por iguales causas, va al aborto con las mismas razones.

Pero el aborto no se produce solamente por la severidad sexual, sino también, y es una razón poderosa, por las condiciones económicas mínimas que no permiten a los padres la dolorosa responsabilidad de un nuevo sér. En las clases pobres, que apenas tienen lo necesario para subsistir, la llegada de un hijo no deja de ser un acontecimiento nefasto y el aborto un remedio salvador. En las clases altas, en que un concepto de elegancia y de subversión sexual guía a las mujeres, el aborto es una medida extrema que llega cuando los medios anticonceptivos no han sido empleados, y llega para librar a las mujeres de una maternidad que reputan esclavizante y antiestética.

Todo esto nos indica que hay una fuerte tendencia en la mujer a quebrar normas morales, religiosas y legales, tenidas hasta ahora por inatacables. Y el problema ha venido a complicarse con los nuevos conceptos y las imposiciones de la reciente tendencia eugenésica que proclama que no se deben engendrar sino hijos sanos y que se deben eliminar los seres que constituyen, por sus taras o dolencias, un factor de estancamiento de la especie y hasta de peligrosidad social.

El instinto no puede ser ciego, se dice, y hay que canalizarlo racionalmente. En los casos en que tener hijos constituye un mal, hay que evitar los hijos. Y así han nacido los medios anticonceptivos, "el invento más revolucionario del siglo XIX" como los llama Bertrand Russell. La modernidad de la mujer, su insurgencia, su reclamo constante de independencia, han tenido como consecuencia la aceptación de estas ideas en los países superpoblados y de larga tradición cultural. Alemania esteriliza a los hombres y mujeres deformados o enfermos. Rusia consiente la unión libre de los sexos. En Francia abundan los abortos y esca-

sean los nacimientos. En Inglaterra existe libertad sexual prematrimonial para ambos sexos. En los Estados Unidos, el país que más protege a la mujer, las uniones sexuales carecen de importancia y la familia no pasa de ser una ficción sin realidad material. ¿Es un avance o una relajación? ¿Nuestro conservatismo en tales materias, indica atraso o por el contrario un refugio moral que será beneficioso para el mundo? Son preguntas que viven en el ambiente y que están sujetas a discusión, pudiendo asegurarse que sólo el tiempo dará la respuesta adecuada y la enseñanza precisa.

En toda esta cuestión está mezclado el aborto, que participa hoy día también de las mismas características del problema de natalidad planteado en todas partes. ¿Qué es el aborto?

La palabra se compone de dos vocablos latinos: el privativo **ab** y **ortus** que significa nacimiento. Es un no nacer, es una cesación del proceso de embarazo, una forma de impedir que el feto sea normalmente expulsado y que llegue a ser un miembro de la colectividad humana. Jurídicamente, el aborto es "la expulsión prematura voluntariamente provocada, del producto de la concepción" (Garraud). Tocológicamente "el aborto es la expulsión del feto y sus dependencias antes de ser viable, es decir, antes de los siete meses".

El aborto, es pues, primero una práctica antinatural y, luego, una práctica antisocial. Por lo cual, la ley penal se ha encargado de fijar los castigos que merecen las personas que incurren en tal delito, según las circunstancias en que ha sido cometido. Casi no hay Código que no contemple disposiciones relativas al aborto y su pena. Sin embargo, la rigidez tradicional de la ley a este respecto se ha amortiguado bastante y han salido a relucir casos de excepción o de atenuación, en concordancia con la evolución humana en asuntos de índole sexual.

Veremos las disposiciones pertinentes de algunos Códigos:

El **Código Penal Ecuatoriano** anterior, no vigente en estos momentos, destinaba nueve artículos al aborto, sin llegar a definirlo; se limitaba a establecer una escala de penas, atendiendo a la voluntariedad, a la intención, a las consecuencias, etc. El Dr. Pérez Borja comentaba: "En la

antigüedad no era delito el aborto, y en los tiempos modernos no han faltado escritores que han sostenido que el aborto no debía castigarse como infracción penal; pero a pesar de esas opiniones aisladas, todos los Códigos lo miran como tal".

La razón fundamental para el comentarista ecuatoriano, está explicada en estas palabras: "Si se tiene en cuenta la naturaleza del aborto, antes que una infracción contra el orden de las familias, debe verse en él un delito contra la persona, porque el fin es hacer desaparecer una existencia que es, por lo menos, probable". El Dr. Pérez Borja anota, además, las omisiones en que incurría la Ley penal ecuatoriana con respecto al aborto, y que eran: el aborto por necesidad, por razones eugénicas, etc.

El Código Penal del Uruguay, de 1889, decía: "Art. 345.—En el caso de aborto causado para salvar el honor de la esposa, madre, hija, aunque sea adoptiva, o hermana, las penas establecidas en los artículos precedentes serán disminuidas de dos a tres grados". El Código vigente de 1934, dice: "Art. 328.—Si el delito se cometiere para salvar el propio honor, el de la esposa o el de un pariente próximo, la pena disminuirá de un tercio a la mitad y no se tomarán en cuenta las circunstancias agravantes".

Como puede observarse, partimos de la regla general de punibilidad del delito de aborto, y sólo anotamos las concesiones que hacen los Códigos en ciertos casos, amortiguando así la tradicional rigidez de la ley a este respecto. Entre los Códigos vigentes, no encontraremos ni uno solo que no castigue, de una manera u otra, el aborto.

El Código Penal de Portugal dice: "Art. 358.—3º—Sin embargo, si en el caso del parágrafo anterior, la mujer comete el crimen para ocultar su deshonra, la pena será de prisión correccional".

El Código Penal de Panamá: "Art. 330.—En el caso de aborto provocado para salvar el honor del culpable, el de la mujer, su madre, descendiente, su hija adoptiva o su hermana, las penas señaladas en los artículos precedentes se disminuirán de una a dos terceras partes y la reclusión se sustituirá con prisión".

El Código Penal Italiano: "Art. 551.—Si alguno de los hechos previstos en los Arts. 545, 546, 547, 548, 549 y 550 es cometido para salvar el honor propio o el de un parente próximo, la pena arriba establecida será disminuida a la mitad o dos tercios".

El denominador común de los Códigos hasta aquí revisados, es la atenuación de la pena en casos que tienen por objeto salvar el honor de una persona. Pero la pena subsiste y no hay ningún caso de aborto no castigable.

En otros Códigos, se contempla ya la existencia de casos en que no puede imponerse ninguna sanción. Es interesante conocer este reverso de la medalla, que está inspirado en las teorías modernas sobre eugenios.

Código Penal Argentino: "Art. 86.—El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer en cinta, no es punible:

1º—Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios;

2º—Si el embarazo proviene de una violencia o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto".

Encontramos aquí ya los casos justificados en que un aborto no puede ser castigado. Lo que indica que la primitiva concepción de la ley, de castigar todo caso de aborto, encerraba en muchas ocasiones injusticias biológicas y aún morales incompatibles con la misión de la ley.

Además, la disposición en referencia, que se está generalizando en las legislaciones penales, nos avisa de una evolución lograda en virtud de imperativos científicos, por el aborto en cuanto delito: de una situación de absoluto castigo, ha pasado a ser un delito relativo, pues es punible en ciertos casos y en otros no. Lo cual crea, para los penalistas, lo que se ha llamado "el problema del aborto".

La disposición del Código argentino está inspirada en disposiciones análogas de los Códigos Penales de Holanda, de Bélgica, de Chile, etc., según el Prof. Rodolfo Moreno (hijo), que ha estudiado el derecho penal argentino. Y sobre todo, en disposiciones que contemplan los proyectos de Código Penal de Suiza y de Checoslovaquia, que dicen:

Proyecto suizo:

"El aborto practicado por un médico titulado y con el consentimiento de la embarazada, no es punible:

"si se ejecuta para evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios;

"si el embarazo proviene de una violación, de un atentado al pudor, cometido en una mujer idiota o enajenada, inconsciente o incapaz de resistencia, o de un incesto. Si la víctima es idiota o enajenada, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto".

Como se puede observar, el tenor de este artículo, es idéntico al que tiene el artículo transcrita del Código argentino.

El proyecto checoeslovaco, más amplio y completo desde el punto de vista de la eugenesia, dice así:

"No es punible el aborto practicado por un médico, con la autorización de la mujer encinta:

1º—Si se ha ejecutado con el fin de evitar a la mujer en estado de gravidez, un peligro de muerte o de graves daños que podría sufrir su salud;

2º—Si no es dudoso que la concepción se debe a un acto contrario al pudor, cometido por violencia, a un atentado al pudor o a un abuso punible contra una joven de menos de 16 años;

3º—Si hay temor fundado de que el niño que iba a nacer llevaría taras corporales o mentales graves;

4º—Si la mujer embarazada ha dado vida a tres hijos que tiene a su cuidado, o bien si ha parido ya cinco veces por lo menos, y no se la puede exigir razonablemente, en ambos casos, teniendo en cuenta su situación, que llegue al término de su embarazo.

"Si la mujer grávida es enajenada o idiota, será necesaria la autorización de su representante legal".

Como se nota, el concepto que la ley tiene sobre el aborto ha evolucionado completamente, tanto que ahora se puede hablar de un aborto permitido y un aborto criminal. Ha sido principalmente la investigación científica de la eugenesia, y las concepciones neomalthusianas de control de la natalidad las que han informado la nueva legislación penal.

El Código Penal ecuatoriano vigente tiene el mismo espíritu nuevo que hemos visto, y sus disposiciones pertinentes son una transcripción exacta del Código argentino.

Dice el Art. 432: "El aborto practicado por un médico, con el consentimiento de la mujer encinta, o de su marido o familiares íntimos, cuando ésta no está en posibilidad de prestarlo, no será punible:

"1º—Si se hace para evitar un peligro para la vida o la salud de la madre, y si este peligro no puede ser evitado por otros medios; y

"2º—Si el embarazo proviene de una violación o estupro cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto".

Este artículo que forma parte del capítulo titulado "De los delitos contra la vida", soporta una crítica —igual desde luego para todos los Códigos inspirados en el anteproyecto suizo—, de la que ya tuvimos ocasión de tratar en algún estudio publicado en los "Archivos" del Instituto de Criminología de Quito.

Dicha crítica hacía observar que el inciso segundo, así como se detiene ante el caso de violación cometido sobre una mujer idiota o demente, debe detenerse, con igual o mayor razón, ante el caso de violación cometido por un idiota o demente, pues ante la eugenésia, igual peligro para la descendencia encierran los dos casos, y no hay, por tanto, razón para ignorar uno de ellos. Un año más tarde de la fecha de estas observaciones, el Instituto proponía un proyecto de reformas al Código Penal, en el que, entre otras disposiciones, el inciso en referencia era modificado en la siguiente forma: "Si el embarazo proviene de una violación, o si el **padre o madre** fueren alienados. En estos casos, etc."

La reforma es importante, pues atiende los dos casos observados, elimina las palabras de "estupro a demente o idiota", que pueden dar lugar a confusiones de carácter jurídico y separa el caso simple de violación sin exigir que sea cometido por o en determinada persona.

A pesar de no haber sido considerado todavía este proyecto de reformas, el texto legal ecuatoriano es ya una disposición de espíritu moderno. Ya no es el concepto tradicional de castigar toda forma de aborto, variando solamen-

te la intensidad de la pena de acuerdo a circunstancias exteriores y de intención. Hay ahora abortos no punibles por razón científica que antes no tenían cabida en el Código. Hay casos en que esta contravención a las leyes naturales y sociales ya no es un delito; por el contrario, se reconoce su licitud. Lo que quiere decir que el concepto moral ha variado paralelamente: lo que antes podía ser un pecado, es ahora un hecho necesario en ciertas circunstancias.

Dos objetos persigue la disposición vigente que estudiamos. Dos fines que están explicados en estas palabras del profesor Jiménez de Asúa: "La reducción voluntaria de la maternidad, encuentra dos causas de indestructible fortaleza: la salud de la madre y el bienestar de la progenie. Las hembras que han parido con exceso se fatigan y depauperan; los padres que engendran más hijos de los que pueden mantener y educar arrastran una triste vida de privaciones, nefasta para la propia prole, mal equipada física e intelectualmente para la lucha por la vida".

Se puede estudiar un aspecto curioso de este problema del aborto y, de manera general, de toda la delincuencia femenina. La civilización contemporánea ha contemplado un movimiento de emancipación de la mujer. El sexo femenino se ha lanzado a la calle y ha conquistado, en los últimos tiempos, la igualdad de derechos con el masculino. Y así como ha obtenido la igualdad legal, quiere obtener también la igualdad vital. Quiere que sus actos sean libres, sin obstáculos de ningún género, como los del hombre, y quiere además liberarse del prejuicio sexual, que la tenía cercada y temerosa.

Sobre esta situación, reflexiona Nicéforo: "La civilización moderna, sacando a la mujer de la soledad de su casa, donde las antiguas civilizaciones tuvieronla encerrada, la lleva a la vida agitada, llena de dolores y estímulos, de tentaciones y desilusiones. La llama a tomar parte en la diaria lucha por la vida, imponiéndola de esta suerte necesidades de delinuir que antes, entre las cuatro paredes de la casa, no tenía. Libertada de su esclavitud familiar, semeja a las mariposas que abandonan la zona de sombra donde viven para correr a la luz de una gran lámpara, cuya llama deja a muchas abrasadas.

"He aquí por qué en nuestro tiempo se da esta singular paradoja: que **las naciones de mayor civilización tienen**

también, por lo general, delincuencia femenina más elevada".

Esta observación, que es válida para toda la delincuencia femenina, explica también en función de esa mayor libertad de la mujer, la evolución de los conceptos acerca de la cuestión sexual, de la maternidad, de los abortos, de la natalidad, etc. La mujer, salida a la calle por la civilización actual, ataca principalmente estos lazos que se consideraron siempre incombustibles, y obliga a una revisión de ideas que se sirve de los últimos descubrimientos científicos, y que intenta resolver problemas sociales que tuvieron desde hace mucho tiempo un planteamiento angustioso.

Y dentro de esta evolución general del problema femenino, está el control de la natalidad, que se puede hacer o por medios anticonceptivos, por intervenciones quirúrgicas o por abortos provocados. Grotham afirma categóricamente: "La regulación del número de nacimientos son las ordalías a las que en un porvenir no lejano tendrán que someterse todos los pueblos cultos". Calverton observa: "Todos los esfuerzos deben encaminarse a la eliminación del aborto. Esto sólo puede conseguirse instruyendo a la gente en la ciencia de la contraconcepción y modificando su vida económica para que la llegada de los hijos deje de ser una carga. La nueva moral persigue el primer fin. La nueva estructura económica de la sociedad debe perseguir el segundo".

En estos términos está claramente planteado el problema referente al aborto: la llegada de los hijos significa en la mayoría de la población de un país una carga y una complicación económica; esta gente procura por todos los medios evitar los hijos, y apela al procedimiento más elemental de provocar el aborto. Tienen razón para desear evitar los hijos, pero no tienen razón para llegar al aborto, que es algo antinatural. El remedio consistirá en conocer la ciencia anticonceptiva, o en dar a cada familia una estructura económica tal que los hijos no estén condenados al hambre. Mientras esto no se consiga, la práctica abortiva será considerada como un remedio supremo.

En todo caso, vemos ya que la mujer se rebela contra su tradicional tarea de dar periódicamente hijos, al igual que una máquina. Ahora comprende que no tiene derecho de dar a luz seres que van a padecer hambre y miseria, y

comprende sobre todo, que la máxima responsabilidad debe acompañar a su maternidad sagrada.

Toda mujer puede ser madre, tanto la que goza del vínculo legal y religioso del matrimonio, como la que no lo tiene. En la primera, se da el aborto por razones económicas, de salud propia o de vicio. En las segundas, por razones de pudor, de honra, de economía, y también de vicio. La mujer soltera, que tiene un hijo, sufre la condena de la sociedad. Hay un prejuicio bastante arraigado, que exige marginar a la mujer que ha caído. Ya observamos en algunas ocasiones que es casi una paradoja considerar oprobiosa una maternidad ilegal y luego declarar sagrado el producto de esa ilegalidad.

Jiménez de Asúa formula un cuadro de las clases de aborto que no deberían ser castigados "por una necesidad salutífera o por móviles sentimentales de poderosa índole". Esas clases de aborto, que deberían escapar a toda sanción penal, son según el tratadista español: 1º **aborto justificado** por necesidad, en que existe conflicto entre la vida o la salud de la madre y la gravidez. 2º aborto **legitimado** por fines eugénicos. 3º Aborto **impune** por causas sentimentales, y 4º Aborto **autorizado** con miras neomalthusianas.

Con estas palabras, sella Jiménez de Asúa su estudio sobre estos asuntos: "Parir como las bestias, como los animales que compensan con su fecundidad superlativa las bajas producidas por la muerte en grande escala, puede ser grato a los caudillos guerreros, que precisan **carne de cañón**; pero es absurdo en esta hora en que el género humano quiere regir sus destinos presentes y futuros. La Eugenesia exige, junto a la sanidad de la progenie, y como medio de lograrla, la maternidad consciente, es decir, oportunamente lograda y detenida cuando el acumulo de hijos dañe la existencia económica o cultural de los que viven. La hembra debe penetrarse, como la Sprita de Víctor Margueritte, de que "su cuerpo es suyo, no para usar mal de él, sino para hacerle digno del alma que envuelve, y que procrear es, de todos los actos de la vida, el más importante por sus consecuencias" para dejarlo abandonado a las ciegas fuerzas del instinto y a los excesos irracionales de la naturaleza somática".

En este estado se encuentra la discusión sobre el aborto. Desde luego, hay que confesar que la evolución sufrida

por el derecho penal a este respecto es justa y ha sido necesaria. Los casos de seria necesidad social y humana contemplados, son demasiado elocuentes para discutirlos. Pero ¿y los otros? Aquellos casos de aborto que se producen por móviles egoístas, por mezquinos motivos de capricho y de moda, por obtener una libertad a costa de los hijos, etc., aquellos casos que son violación de leyes humanas y biológicas, son castigados con toda severidad por los Códigos, y su actitud es justa.

Este problema del aborto se relaciona íntimamente con el de control de la natalidad, del que hemos hecho mención frecuentemente, con el de la esterilización, con el de la delincuencia venérea y con el del certificado prenupcial. Todo ello, comprendido dentro de la esfera general de la Eugenesia. La ciencia no ha discutido suficientemente, y comprobado, todas las teorías eugénicas. Sin embargo, han encontrado cabida, en forma precipitada, en ciertas legislaciones, como la alemana, que imponen la esterilización obligatoria en beneficio de la mítica pureza racial.

Desgraciadamente, no es éste el sitio para hacer el estudio de todos estos aspectos, por lo cual nos contentamos con dejarlos mencionados para seguir adelante.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

BIBLIOGRAFIA

JIMENEZ DE ASUA, LUIS: "Libertad de amar".—Editorial Claridad.—Buenos Aires.

MATA, PEDRO: "Tratado teórico-práctico de Medicina Legal y Toxicología".—T. I.—Madrid, 1912.

MORENO, RODOLFO: "El Código Penal y sus antecedentes".—Buenos Aires, 1922.

NICEFORO, ALFREDO: "La transformación del delito".—Trad. C. Bernaldo de Quiroz.—Madrid, 1902.

PEREZ BORJA, FRANCISCO: "Apuntes para el estudio de Código Penal".—Quito, 1927.

POLLITZ, PAUL: "Psicología del delincuente".—Ed. Labor, Barcelona, 1933.

¿Existe la delincuencia femenina?

Una vez que hemos estudiado tantos aspectos relacionados con la sociología, biología, psicología, etc., femeninas, estamos ya en capacidad de abordar una pregunta que abarca por sí sola toda la definición de lo que nos hemos propuesto tratar en esta tesis. Porque, efectivamente, responder a la interrogación planteada equivale a dilucidar definitivamente todos los problemas que encierra la mujer en el campo penal. Y aún los que representa en otros campos que no son el penal. Porque en la actividad femenina, según Heimans, lo más notable es la conexión íntima y la unidad que se observa en todos sus elementos, lo que hace imposible estudiarla fragmentariamente como en el caso masculino. Y así, según Granier, "es muy difícil crear una antropología criminal común a los hombres y a las mujeres. imposible estudiar a la mujer sin citar en todo instante tanto a la mujer normal como a la prostituta y a la alienada, como términos de comparación".

Cuenta Ernesto Weiss, en su libro "Der Fall Vukobrankovics" (El caso Vukobrankovics), que en cierta ocasión fué solicitada a la Facultad de Medicina de Viena su opinión técnica acerca de una mujer acusada de envenenamiento; la Facultad contestó a los magistrados con esta sola frase: "¿quién sabe lo que son las mujeres?". Esta anécdota le fué narrada al autor de esta tesis por el Profesor de Ciencia Penal de la Universidad Central, Hermann Krazna, para ilustrarle acerca de la dificultad de encontrar una absoluta definición de las mujeres. Y, con harta pretensión, la pregunta que sirve de título a este capítulo, quiere llegar a esa definición. Lo cual constituye, por cierto, un trabajo superior a nuestra intención, por cuya razón nos limitaremos a enumerar los argumentos encontrados que pueden inclinarnos por cualquiera de las dos tesis que la interrogación plantea.

Tesis negativa.—Gina Lombroso, hija del célebre criminalista italiano, hace desde algún tiempo, persistentes y valiosos trabajos sobre psicología femenina, sobre sociología femenina, etc., y escudriña con sagacidad los rincones

más íntimos de la vida de la mujer para obtener deducciones que expone con claridad de estilo y con sinceridad absoluta. En las páginas de su libro "El alma de la mujer", hemos tenido ocasiones frecuentes de encontrar la palabra precisa o la explicación necesaria cuando algún problema se nos puso por delante. Y ahora, en este caso, podemos también encontrar en ellas las frases que iniciarán nuestra exposición de argumentos acerca de la tesis negativa de la criminalidad femenina. Aun cuando la señora Lombroso no se refiere directamente al fenómeno delictuoso, sus palabras quieren explicar la razón íntima de ciertos estados de ánimo femeninos y de la conducta de la mujer en general.

"Al lado del amor propio y el afán de sobresalir, —dice—, podemos poner entre los defectos femeninos que del altruismo pasional se derivan, la **envidia** que hace que suframos con el bien ajeno, que no nos es dado compartir y nos irritemos con el prójimo que no sufre de nuestros males; los **celos**, que nos impelen a odiar al ser que ama aquel que nosotros amamos; la **sed de venganza** que nos mueve a hacerle mal a quien consciente o inconsciente nos hizo sufrir y muchos defectos semejantes".

Hay, pues, para la autora, **defectos**, derivados del altruismo pasional. Defectos que constituyen una fuente de rasgos femeninos, naturales y generales, que es necesario conocer con precisión para poder juzgar la esencia del alma de la mujer. Y justificar sus yerros, si así cabe llamar a los actos que contravienen de cualquier modo costumbres o leyes. Hay un tono general optimista en la obra de la autora italiana, quien, a pesar de que no hace un alegato feminista, aclara de tal modo el misterio del objeto estudiado, que deja al lector la impresión de que, todo cuanto puede acusarse a la mujer proviene solamente de un mal punto de vista adoptado al juzgarla, o de una ignorancia de su naturaleza íntima. Con esta frase que es una sentencia, resume la autora su convicción acerca de la mujer delincuente: "No le he oído jamás a ninguna mujer, ni a la más consumada delincuente, confesar, como tantas veces se le oye al hombre, que fuera mala". La mujer no es mala, por sí, en consecuencia; puede cometer actos punibles, pero su conducta ha sido determinada por móviles que escapan a su control inteligente.

El rasgo, predominante de la psicología femenina, lo hemos visto, es su altruismo pasional. La pasión domina a la mujer, hasta en sus más insignificantes actos. Y en la pasión debemos buscar la explicación penal de la mujer. El tratadista peruano Hague, habla así del delincuente pasional:

"El delincuente pasional pertenece a la aristocracia del delito. No es perverso ni malo. Es intachable en su conducta, es honrado y pudente. Lombroso dice: "es la única categoría de delincuentes que constituye especie aparte y forma el contraste más completo con el delincuente nato, por la hermosura de las líneas del cuerpo y la belleza del alma, el exceso de sensibilidad y afectividad, lo mismo que por el móvil del delito, noble y poderoso en ocasiones, como el amor y la política". Y luego de hacer esta cita, continúa el profesor peruano, refiriéndose al delincuente pasional: "Son los héroes y heroínas de la literatura y el arte..... En el delincuente pasional no hay temibilidad; en él, el crimen es fruto de un momento crítico de la pasión, que no ofrece riesgo de repetirse".

Y con este criterio positivista de la temibilidad o peligrosidad, Oswaldo Loudet hace el siguiente análisis de suma importancia:

"El delincuente pasional puro es un enfermo transitorio..... es de una temibilidad nula, no es un elemento peligroso para la sociedad..... y la represión no debe existir para ellos.

"El pseudo delincuente pasional puede ser un delincuente común, en el cual la pasión es un pretexto que sirve para disimular los instintos más primitivos y perversos..... es temible, de una temibilidad máxima y la defensa social debe ser proporcionada a ese peligro.

"El delincuente emocional puro presenta análogos caracteres que el pasional puro..... lo único que lo distingue del pasional es que el delito es producido por una emoción sin ningún proceso anterior previo. Es un delito reflejo..... La temibilidad del delincuente emocional puro es mínima. Debe ser absuelto o ser pasible de una condena condicional.

"El pseudo delincuente emocional es un sujeto anormal, un hiperestésico, un emotivo-impulsivo en máximo grado, que se encuentra siempre al margen del delito, lle-

vado a él por el menor choque emocional. Puede presentar estigmas degenerativos, una herencia nerviosa patológica y hasta caracteres psicológicos del delincuente común. . . . La temibilidad de estos delincuentes es grande, porque se encuentran en un permanente "estado peligroso". La represión debe ser proporcionada a ese peligro".

El hecho observado universalmente, en todas las latitudes y en todos los climas, de la menor cantidad de delincuentes femeninos, comparada con la de delincuentes masculinos, ha hecho meditar a los tratadistas, y les ha hecho a muchos de ellos arrancar conclusiones al parecer definitivas. Y así, por ejemplo, Granier, formula todas estas interrogaciones al respecto: "La pequeña delincuencia femenina permite plantear una pregunta previa: ¿Este sexo tiene otros criminales que los ocasionales? ¿Los crímenes en que incurren las mujeres pueden siempre atribuirse, si no al azar, al menos a un concurso de circunstancias extrínsecas independientes de la voluntad, o son manifestaciones de naturalezas perversas reconocibles por diversos signos anatómicos?"

A pesar de la última referencia a la antropología criminal de Lombroso, estas dos preguntas que acabamos de copiar encierran, en general, todos los elementos que deben buscarse al hacer el estudio de la criminalidad femenina. En efecto, la menor cantidad de mujeres que existe en las prisiones, ¿revele por sí sola una menor delincuencia femina, comparada con la masculina, o hay, además, otras formas de delincuencia? Lo cual nos lleva, automáticamente, a recordar el fenómeno de la prostitución, que ya hemos dicho que es una válvula de escape de la inadaptación femina y un campo que colinda con el de la delincuencia.

Luego, la segunda interrogación sugiere que la mujer, además de ser un delincuente ocasional, puede serlo también por causas independientes de su razón, o sea que puede ser llevada al delito por un cúmulo fatal de circunstancias impuestas por su biología, por su psicología, que determinan, invenciblemente, su conducta. Y, tercer punto, la mujer puede llegar al delito, como el hombre, a causa de una naturaleza perversa, de una degeneración de sentimientos y facultades, que constituyen esas aberraciones humanas tan comunes en los presidios, sobre todo en el sexo masculino.

Se puede estudiar, para esclarecer ésto, los tipos caratterológicos y su relación con la criminología, para saber cómo aprecian, penalistas y psiquiatras, esta clase de personalidades. Por ahora, regresemos a ver cómo aprecia Granier este problema.

"Se ha discutido largamente —dice— sobre la situación de la mujer ante la ley penal. Si la mujer debe ser asimilada a los alienados, a los incapaces. Si debe ser disminuida su responsabilidad. Si la ley penal debe ser más suave para ellas, si es menos culpable que el hombre o si solamente debe ser menos castigada. Se han hecho a este respecto estudios sobre la moralidad comparada del hombre y de la mujer, (Revue critique de législation, París, 1860, trabajos de Fonnevile) Spengenberg (Du sexe féminin considéré par rapport au droit et à la législation criminelle), es un ardiente defensor de la mujer".

Y después de estas consideraciones, el penalista francés resume la tesis con estas palabras:

"La mujer es generalmente menos culpable que el hombre; pero, a culpabilidad igual, es siempre menos castigable que él. Esta tesis se apoya en cinco argumentos principales:

"1º—La mujer es menos culpable porque el sentimiento prevalece en ella sobre la razón. Si ella palpita siempre, rara vez medita, añade Ellero.

"2º—Su voluntad no es sino la voluntad de otro. Es más sugestionable que el hombre, diríamos ahora.

"3º—Sociológicamente la mujer, no gozando de las mismas ventajas que el hombre, no debe tener las mismas cargas que él; dicho de otro modo, menor en el derecho civil, incapaz en el derecho político, ella debe tener una responsabilidad disminuida, ser un niño para el derecho penal.

"4º—La estadística no comprueba su superioridad moral. Pero sí la insignificancia del daño social causado por sus delitos, si se compara con los efectos de los crímenes cometidos por el sexo fuerte. Ella debe beneficiarse de esta menor temibilidad.

"5º—Por último, su debilidad exige para que haya igualdad de pena entre los dos sexos, un castigo menos riguroso. Su sensibilidad, su pudor natural, hacen más penosas las penas afflictivas. La hiere más un castigo infa-

mante mínimo. Su posición jurídica no permite que se le imponga una multa que sólo el marido puede pagar".

Ya hemos de ver que el despliegue sentimental encerrado en estas cinco razones, tiene poco valor científico y realiza, por lo mismo, un estudio superficial del problema. Es necesario entrar más hondo, hasta la fuente misma del delito, para buscar allí las razones que puedan comprobar o dar fuerza a la tesis que niega la existencia de la delincuencia femenina.

Las corrientes psicoanalistas modernas tal vez puedan dar alguna luz en este sentido. Jiménez de Asúa, estudiando la influencia de estas nuevas corrientes científicas y su valor en ciencias penales, tiene estas palabras: "La concepción psicoanalista del delito esclarece el crimen con la simple ayuda de esos "complejos". Sobre el hombre grava, a causa de su impulso delictivo inconsciente, un constante sentimiento de culpabilidad. Por eso trata de librarse de su delito, y de aquí que, acaso inconscientemente, en vez de temer la pena, la desea". "En suma: el hombre viene al mundo como un ente criminal; es decir, como un ser socialmente inadaptado. Los hombres normales logran reprimir o transformar, en el sentido social, sus impulsos delictivos, mientras que en el delincuente se frustra este proceso de adaptación. La criminalidad es, por tanto, según esta doctrina (Alexander Staub: "El delincuente y sus jueces desde el punto de vista psicoanalístico") —fuera de los casos limítrofes—, no una **tara de nacimiento**, sino un **defecto de educación**".

Y estas palabras, que explican lo que ocurre en ese escenario del delito que es la psique del hombre, no ayudan, de ninguna manera, al triunfo de la tesis negativa, porque reconoce, de modo formal, la existencia del delito en la especie humana, sin hacer distingos entre hombre y mujer. "El delito aparece pues, —dice—, "como un producto del desaliento", como la actitud típica de un hombre que ha perdido la fe de vencer dentro de la sociedad, con los medios que le ofrece el ordenamiento social.

Y esto lo comprueba el tratadista chileno Agüero Correa, cuando dice: "si quisiéramos sintetizar lo expuesto detalladamente hasta ahora, diríamos que las características de la personalidad de nuestros delincuentes son esencialmente deficitarias desde el punto de vista bio-social: dé-

ficit económico, pedagógico y cultural, cierto porcentaje de déficit mental y especialmente moral, dependientes seguramente de los estados deficitarios anteriores. Gran predominancia de las delincuentes ocasionales con escaso índice de peligrosidad e influencia importante del alcohol en la comisión de los delitos; en una palabra, importancia decisiva del factor ambiental insuficiente en la génesis de la delincuencia femenina".

En la revisión que hemos hecho, en este capítulo y en otros anteriores, hemos asistido a esa especie de determinismo fatal que la especial biología y fisiología femeninas producen para dar como resultado una conducta trazada de antemano, en la cual hasta se pueden predecir las reacciones, y en cuyo proceso apenas tiene participación la voluntad de la mujer. Por esta determinación de su conducta, producida por causas extrañas a su razón, es por lo que habíamos supuesto que, también en el campo penal, podría conjeturarse la delincuencia de la mujer como exenta de responsabilidad, ya que es producto de factores biológicos que ella no puede detener ni modificar. Y, yendo aún más lejos, podría negarse la existencia de la delincuencia femenina, partiendo de la base de que todos los actos de la mujer son producidos fatalmente por la reunión de esos factores. En efecto, si el climaterio, por ejemplo, produce un desquiciamiento de la irritabilidad, un delito cometido en tal estado bien podría clasificarse y calificarse, no como delito mismo, sino como reacción patológica del estado especial en que se encuentra la persona, que ni puede evitarlo ni puede tampoco desviar.

Estos argumentos, analizados hondamente, no tienen valor penal, puesto que, sea o no producido en un estado biológico determinado, el hecho delictuoso tiene siempre una mayor o menor significación social, encierra alguna peligrosidad y es necesario defender a la sociedad contra él. La delincuencia femenina, pues, existe plenamente, aun cuando el sujeto de esa delincuencia exhiba en su constitución orgánica y psicológica rasgos peculiares distintos a los del hombre. Pero será mejor que continuemos revisando las razones que traen los tratadistas, y que estudiemos ahora las que sostienen la tesis afirmativa, en cuyo campo nos estábamos introduciendo ya.

Tesis afirmativa.—Ya vimos cómo las cárceles y prisiones están pobladas de mujeres. Cómo, en todas ellas, hay representantes del sexo femenino, en menor número que los hombres, pero no por ello menos peligrosos.

"Para ciertos criminólogos, dice el profesor argentino Obligio, la criminalidad femenina en ningún caso puede compararse a la masculina. Acto de galante tolerancia que es necesario aclarar, porque si es real que ciertos delitos sólo pueden ser cometidos por la mujer por su condición de hembra, otros en cambio no dejan de ser idénticos a los del varón, pues no es la fuerza física o la audacia lo que les da un aspecto distinto a las modalidades criminosas, sino su instabilidad psíquica, excitabilidad exagerada, afectividad y moralidad".

Lo que nos lleva a la conclusión, pues, de que entre el hombre y la mujer hay una red de formas delictuosas comunes, y sobre ellos hay una cantidad de delitos específicos de cada uno de los dos sexos. Es cierto, como se ha observado repetidamente, que las estadísticas comprueban que la mujer delinque menos que el hombre. Según Hauer, citado por H. Ellis, la criminalidad media de las mujeres en Europa alcanza un 16% del total. (Hemos visto cómo a estos porcentajes puede y debe añadirse el que representa la prostitución).

Granier observa, a este respecto, que a pesar de esta inferioridad numérica, la criminalidad femenina tiene "Consecuencias más graves desde el punto de vista social y desde el punto de vista de la víctima. El infanticidio y el "vi-triolage" son ejemplos claros de los peligros que concurren en esta criminalidad particular".

El primer punto en que concuerdan todos los autores es el de esta inferioridad numérica de la delincuencia femenina. Para Granier, ella se debe a "debilidad física, dependencia social, timidez moral y ausencia de sobreexcitación alcohólica". Lo cual podría completarse con estas palabras de Agüero Correa: "Las mujeres, que viven casi continuamente recluidas entre sus íntimos, delinquen proporcionalmente más contra éstos que contra extraños; son criminales domésticos, como ha dicho Quetelet".

Ahora, quedan por estudiar las formas características de la delincuencia femenina. Es indudable que la mujer no dispone de la fuerza física que el hombre, y que su sistema

muscular está apenas desarrollado. Además, habíamos dicho que el amor, que es casi un episodio para el hombre, es la vida entera en la mujer. En esta debilidad, pues, y en la influencia sexual, habrá que encontrar las raíces de sus delitos.

"Se sabe, dice Nerio Rojas, que la mujer por lo general no llega a cometer ciertas formas delictuosas, que son más habituales en el hombre, como el homicidio y la agresión a mano armada, y cuando los realiza es bajo la influencia de móviles pasionales violentos". Los delitos en que más descuellan las mujeres, son dictados por el amor, por los celos, por la venganza, y sus formas son suaves, escondidas, inesperadas, pero no por ello menos terribles. Por el contrario, se puede asegurar que los delitos femeninos se encuentran entre las peores formas de la criminalidad, y los ejemplos citados por Granier, a los que hay que añadir el "Envenenamiento", delito típico de la mujer, comprueban este aserto.

Hemos encontrado en un estudio de psicología comparada, estas palabras, con las que intentamos cerrar el capítulo: "La mujer delincuente constituye un verdadero biotipo criminal, no relacionado a un determinismo antropológico o biológico a la manera lombrosiana, sino construido por la influencia negativa de factores sociales que han impedido e impiden la armónica evolución del hombre y de la sociedad".

El testimonio de la ciencia, y el testimonio de la literatura y el arte, todo contribuye a confirmar la existencia de la delincuencia femenina y su alto índice de peligrosidad. No sería acto de galantería negarla, sino simplemente un acto de voluntaria ignorancia.

Y ahora, a esta altura de la tesis, es necesario que pasemos inmediatamente al estudio de la realidad penitenciaria en el Ecuador, para lo que nos serviremos, preferentemente, de los datos recogidos por el Instituto de Criminología, cuidadosamente clasificados, y realizados de manera científica y sistemática.

BIBLIOGRAFIA

ABERASTURY, F.: "Consideraciones psicológicas sobre la delincuencia femenina".—Boletín del Patronato de Recluidas y Liberadas.—Buenos Aires, Nº 5, de Octubre de 1925.

AGUERO CORREA, G.: "Aspectos de nuestra delincuencia femenina".—Revista de ciencias penales, Nros. 18-19-20.—Santiago, Enero-Junio de 1938.

ANDUEZA, L.: "El psicoanálisis en Criminología".—Rev. de ciencias penales.—Nros. 16-17.—Santiago, Setiembre-Diciembre de 1937.

BONCOUR G., PAUL: "Trastornos caracterológicos y delincuencia".—Archivos de Medicina Legal.—Buenos Aires, Nº 2, Mayo-Junio de 1939.

GRANIER, C.: "Le femme criminelle".—París, 1906.

HAGUE, JUAN LUIS.—"La emoción violenta como causa de exención de la responsabilidad penal".—Revista del Foro, Abril-Junio de 1938.—Lima.

JIMENEZ DE ASUA, L.: "Valor de la psicología profunda en ciencias penales".—Rev. colombiana de Biología criminal.—Bogotá, Nº 5, Mayo-Junio de 1936.

LOMBROSO, GINA: "El alma de la mujer".

LOUDET, OSWALDO: "La pasión en el delito".—Buenos Aires.

MIRA LOPEZ, EMILIO: "Estudio analítico de las personalidades psicopáticas".—Revista penal de La Habana.—Nº 2, Febrero de 1939.

OBIGLIO, JULIO R.: "Perturbaciones de origen menstrual y responsabilidad".—Archivos de Medicina Legal.—Nº 3.—Buenos Aires, Noviembre-Diciembre de 1935.

ROJAS, NERIO: "Estadística de alienados delincuentes".—Archivos de Medicina Legal.—Nº 3.—Buenos Aires, Julio-Agosto de 1934.

ZAPATA DIAZ, HERNAN: "Criminalidad de hombres y mujeres. Proporciones y diferencias".—Rev. de ciencias penales.—Santiago, Nº 3, Julio-Agosto de 1935.

REGIMEN PENITENCIARIO FEMENINO EN EL ECUADOR



Hay una frase en derecho penal que se ha convertido casi en un axioma, a pesar de las furiosas arremetidas que contra ella han dirigido los modernos penalistas partidarios del arbitrio judicial. Es la que dice: "**nullum crimen nulla poena sine lege**", no hay crimen ni pena sin ley que lo diga.

En esta frase podemos observar que son inseparables las dos nociones, la de crimen y la de pena, y que se mantienen ligadas en la conciencia jurídica, aún antes de la presencia de la ley. Por consiguiente, podríamos también afirmar, en la misma forma axiomática, que no hay crimen sin pena. Que no hay infracción de la ley sin la correspondiente sanción.

Se suele llamar al estudio de las penas, ciencia penitenciaria, y también penología, y este estudio comprende no sólo las sanciones o penas, sino aún los métodos de rehabilitación, las instituciones post-carcelarias, patronatos, etc.

Según la escuela clásica, la pena era una simple retribución, un cambio de males: la autoridad daba al delin-

cuente el mal del castigo, un sufrimiento, por el mal del delito causado por él, que era una violación del derecho. El fin de la pena, pues, según esta escuela, era reintegrar el derecho violado, reafirmarlo, reparar en la forma más satisfactoria posible, el daño causado.

Es decir, que la noción primitiva de "ojos por ojos y dientes por dientes" se había trasladado a los códigos, y la pena tenía, sin discusión, la calidad simple y llana de un castigo.

El positivismo, dejando en segundo plano el delito, estudiaba de preferencia al delincuente, y por lo mismo, su concepción de la pena es distinta de la anterior. Para el positivismo, el delincuente es un valor social negativo y peligroso, del que hay que proteger a la sociedad. Por lo mismo, la pena es un instrumento de defensa de la sociedad y debe tender a convertir al valor negativo en un valor positivo, es decir, rehabilitar al delincuente. (Para Garofalo, el delincuente inadaptable debía ser eliminado).

Se ha intentado también, sin éxito, transformar, al mismo tiempo que se transformaba el concepto, la denominación del hecho. Y se quiso borrar la palabra "pena", que recuerda siempre el sufrimiento que anhelaba el clasicismo penal, para reemplazarla con las de "medida de seguridad", "sanción", etc.

No ha tenido éxito el intento, porque mientras las penitenciarias no se conviertan en clínicas de inadaptados o desadaptados, y mientras los códigos sigan reconociendo escalas paralelas de delitos y penas, siempre el individuo estará en una prisión y sufriendo una privación primordial: la de su libertad.

En lo que concierne a la mujer, también está sujeta a la pena como cualquier otro delincuente. Veremos más adelante cómo los códigos y reglamentos apenas se ocupan en la mujer, en su especial delincuencia producto de su especial organización biológica.

La mujer cuenta también en la población de los establecimientos penales. Su número es también, como en todas partes, menor que el del hombre.

Los problemas de deficiencia mental y física, de peligrosidad, de readaptación, también deben ser estudiados en la mujer delincuente. Es interesante a este respecto, ha-

cer un breve recorrido entre los estudios de delincuencia femenina que tenemos a mano.

En Chile, dice Agüero Correa, las estadísticas demuestran la posibilidad de readaptación en un gran porcentaje de las mujeres penadas. Son delincuentes ocasionales y de escasa peligrosidad, añade.

En España, el Sr. de Toledo y Valero, profesor de la España Franquista, afirma que "la reincidencia femenina es mucho más pronunciada que la masculina".

En Argentina se comprueba un ochenta por ciento de penadas sin antecedentes delictuales.

Ya tendremos ocasión de ver estos particulares al estudiar las fichas recogidas y elaboradas por el Instituto de Criminología del Ecuador. Por lo pronto, y antes de iniciar el estudio de los Códigos para rastrear en ellos a la mujer, transcribiremos la palabra del Dr. Enrique Garcés, quien, al enfrentarse con esta situación de la vida femenina, dice: "Las sanciones deben consistir en procurar nuevos medios de readaptación social, nuevos intentos de culturizar, de despertar a la mujer de sus equivocaciones. No se necesitan cárceles ni reformatorios, sino sencillos y alegres hogares vigilados, en donde trabajen todo el tiempo necesario para garantizar un enderezamiento de la voluntad".

Hay en Buenos Aires un establecimiento post-carcelario que ha producido apreciables resultados en el tratamiento del delincuente. Es el Patronato de Recluidas y Liberadas, cuyo lema queremos escribir en este momento, para iniciar el estudio de la mujer delincuente ecuatoriana. Dice así:

"La sociedad no debe olvidar a la mujer que delinque, ya que ésta ha de volver a ella. La sociedad no debe rechazar a la mujer que regresa; debe ayudarla a superarse".

Y ahora, pasemos a estudiar los Códigos para anotar en ellos las veces que contempla a la mujer.

El CODIGO PENAL del Ecuador habla generalmente de "los ecuatorianos", sin hacer distinción alguna entre hombres y mujeres. Cuando ocasionalmente habla de "mujeres", lo hace para legislar aspectos inconfundibles y peculiares del sexo femenino.

Un progreso evidente del Código, es la disposición del Art. 22 que, hablando sobre las **circunstancias** que concurren a una infracción, dice: "Tampoco hay infracción alguna cuando uno de los cónyuges mata, hiera o golpea a otro, o al correo, en el instante de sorprenderlos en flagrante adulterio, o cuando una mujer comete los mismos actos en defensa de su pudor, gravemente amenazado". Debemos recordar que anteriormente, la ley hablaba solamente del marido que sorprende a la mujer, y no de la mujer que sorprende al marido.

Una disposición de esta categoría es la que encierra el Art. 27: "Así mismo, es excusable la infracción que comete una persona al sorprender en acto carnal ilegítimo a su hija, nieta o hermana, ora mate, hiera o golpee a la culpable, ora al hombre que yace con ella". Disposición en la que, el espíritu del legislador, preocupado de los graves y trascendentales problemas sociales de la familia, y embargado por el tabú del sexo, acude a una medida de procedencia oriental, y excusa la muerte o violencia que se ejecute en los "culpables", pues tiene por objeto un legítimo deseo de vengar el honor frente a un ilegítimo deseo que mancilló ese honor.

Una disposición que revela consideración y respeto a la maternidad, la encontramos en el Art. 61, Título "De las Penas". Dice así: "Ninguna sentencia en que se imponga pena de reclusión, se notificará a la mujer embarazada, si no sesenta días después del parto. Tampoco se notificará, etc."

Protegen a la mujer, contra los abusos de autoridad, los Arts. 244 y 245, en que se castiga a los empleados públicos o guardadores que "solicitan" a una mujer que espera de ellos una resolución o una guarda acertada.

En cuanto al Título VI del Libro II, que se titula "De los delitos contra las personas", hemos estudiado ya, en un capítulo especial, todo lo referente al aborto y las reformas propuestas al Código. Pero en ese capítulo sólo estudiamos el caso del Art. 423, en que el aborto "no es punible", pues la intención del estudio era demostrar la evolución que ha tenido, en el campo penal, la noción del aborto como delito.

Hoy vamos a revisar los artículos que se refieren al aborto.

Art. 417. Habla de "el que" por medio de bebidas, violencias, etc., hubiere hecho abortar a una mujer que no quiso el aborto (3 a 6 años de reclusión menor).

Art. 418. Las violencias ejercidas sobre la mujer, y que causaron el aborto, pudieron no haber tenido precisamente esa intención. Se castiga la violencia y la imprevisión con prisión de 6 meses a 2 años.

Art. 419. Habla de "el que", ha hecho abortar por bebidas o medicamentos a una mujer que ha consentido en el aborto. (Prisión de 2 a 5 años).

Art. 420. "La mujer que voluntariamente hubiese consentido en que se le haga abortar, o causare por sí misma el aborto, será reprimida con prisión de uno a cinco años. Si consintiere en que se le haga abortar o causare por sí misma el aborto, para ocultar su deshonra, será reprimida con 6 meses a dos años de prisión".

Si recordamos lo que dijimos en el Capítulo relativo al aborto, este segundo inciso debería, en nuestro concepto, ser derogado. La vida, procedente de una unión sexual, sólo puede tener carácter sagrado, cuando el hombre y la mujer han engendrado y concebido en el pleno uso de sus facultades y con su más amplio consentimiento. Una mujer violada, una mujer deshonrada, debe tener perfecto derecho para destruir el fruto de la violación o de la deshonra, pues su maternidad ha sido impuesta en la forma más inhumana posible. La ley no puede castigar un legítimo deseo de destruir el fruto de un embarazo deshonroso de la mujer que no lo ha querido. La ley no puede condenar a la deshonra permanente, o sea a la infamia, por amparar la vida de un ser que no significó amor y que no tiene padre ni puede tener madre.

El Art. 421 y el 422 hablan de los casos en que la mujer ha muerto a consecuencia de un aborto, y de la pena consiguiente que merecen los que han motivado dicha muerte según las circunstancias que han rodeado al hecho.

El delito de **infanticidio** está contemplado en el Art. 429, que dice: "La madre que por ocultar su deshonra matare al hijo recién nacido, será reprimida con la pena de reclusión menor de tres a seis años" "Igual pena se impondrá a los abuelos maternos que, para ocultar la deshonra de la madre, cometieren este delito".

Por lo demás, en los siguientes casos de "Delitos contra la vida", "Lesiones", "abandono de personas", "injurias", las disposiciones están escritas de manera general, sin especificar los casos en que el delincuente es hombre o mujer, de manera que pueden ser aplicadas indistintamente a uno u otro sexo.

El Título VIII "De los delitos sexuales", se ocupa ampliamente en la mujer.

El primer capítulo, **del adulterio**, trata a la mujer desde el punto de vista masculino contra el que protestan todas las feministas del mundo y que justifican los juristas alegando la mayor gravedad social del delito femenino.

Según el Art. 479, se castigará con seis meses a dos años:

1º—A la mujer que cometiere adulterio;

2º—A su correo;

y en lo que se refiere al hombre, tendrá igual castigo en forma paralela:

1º—El marido que tuviere manceba dentro o fuera del hogar, y

2º—La manceba del hombre.

Si recordamos la Ley de Matrimonio Civil anterior a la actual, encontraremos entre las causales de divorcio una disposición semejante que decía: "Art. 22.—Son causas de divorcio que disuelve el vínculo matrimonial: 1º el adulterio de la mujer; 2º el concubinato público y escandaloso del marido".

Es decir, lo mismo que encontramos en el Código Penal: un hecho es suficiente para la mujer, pero el mismo hecho es insuficiente para el marido. Para éste se necesita la repetición que forma costumbre, una larga costumbre capaz de convertirse en concubinato o amancebamiento.

Con claridad de juicio y con un estricto sentido de justicia para los dos sexos, la actual Ley de Matrimonio Civil no contempla sino un caso: "Art. 26.—. . . . 1º—El adulterio de uno de los cónyuges".

Igualmente debe reformarse el Código Penal, cuyo Art. 479 debería decir, sencillamente: "Serán reprimidos con prisión de 6 meses a 2 años, el marido o la mujer que cometieren adulterio y sus correos en el delito".

Habla el Código Penal de los atentados contra el pudor, sin hacer diferenciaciones entre los dos sexos, y atendiendo solamente a la edad del ofendido.

En el Art. 485 define el Código lo que es el estupro: "la cópula con una mujer honesta, empleando la seducción o engaño, para alcanzar su consentimiento".

El Art. 487 define la violación, en forma demasiado amplia: "el acceso carnal con persona de uno u otro sexo, en los casos siguientes:

- 1º—Cuando la víctima fuere menor de 12 años;
- 2º—Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o de sentido, o cuando por enfermedad o por cualquiera otra causa no pudiere resistir; y
- 3º—Cuando se usare de fuerza o intimidación".

De lo que se desprende una verdad un poco ambigua: que la víctima de violación, tal como lo dice el Código Penal, puede ser, indistintamente, un hombre o una mujer. Situación que está en abierta contradicción con los tratados de ciencia penal, de medicina legal, y con los diccionarios, que definen la violación como un acto carnal forzado de hombre sobre mujer, y nunca de mujer sobre hombre.

Los Arts. 488, 489 y 490 continúan hablando de "la persona violada" para mantener concordancia con la definición del Art. 487 que habla de "persona de uno u otro sexo".

En sí mismo, el término violación es tan amplio que no excluye la de una casa, la de un secreto, etc. Pero cada cosa tiene su nombre respectivo, y para la ley, un nombre preciso. Y así, el caso de violación de hombre que puede admitirse, es el de aquellas mujeres en estado de menopausia, que vuelven sus ojos a la juventud o infancia masculinas, que gozan de las caricias de un muchacho, forzadamente, violentando la naturaleza. Esto, para la ley penal, se llama "corrupción de menores", no violación. Y estamos seguros que no podrá encontrarse otro caso al que se pueda aplicar el nombre, y cuya víctima no sea una mujer.

Veamos un poco de historia del derecho a este respecto.

El Fuero Juzgo dispone que "si la mujer perdió la virginidad o castidad, aquel que la llevó non deve casar con ella por ninguna manera, y este forzador sea metido con

quanto que oviere en poder daquellos a quien fizo la fuerza e reciba doscientos azotes delante tod el pueblo, e sea dado por siervo al padre de la mujer, que levó por fuerza o a la mujer virgen o bibda que levó por fuerza".

El Fuero Viejo de Castilla dice: "Que si alguno fuerça muger, e la muger dier querella al merino del Rey, por tal raçon como esta, o por quebrantamiento de camino, o de Iglesia, puede entrar el Merino en las behetrias, o en los solares de los Fijosdalgo en pos del malfechor para facer justicia, e tomar conducho, mas develo pagar luego; e aquella muger, que dier querella que es forçada, si fuer el fecho en yermo, a la primera Viella, que llegare, deve echar las tocas, e en tierra arrastrarse, e dar apellido diciendo: Fulan me forço, si le conocier; si nol conocier, diga la señal de él; e si fuer muger virgen, deve mostrar suo corrompimiento a bonas mugeres, las mejores que fallare; e ellas probando esto, devel responder aquel, a que demanda; e si ella non lo ficier, non es la querella entera; e el otro puedese defender; e si lo conocier el facedor, o ella lo provare con dos varones, o con un varon e dos mugeres de buelta, cumple sua prueba en tal raçon".

Las Partidas dicen: "Forçar o robar muger virgen, o casada, o religiosa, o biuda que biua honestamente en su casa, es yerro e maldad muy grande, por dos razones. La primera porque la fuerça es fecha sobre personas que biuen honestamente, e a seruicio de Dios, e a buena estança del mundo. La segunda es que fazen muy grand desonrra los parientes de la muger forçada, e muy grand atreumiento contra el señor forçandola en desprecio del señor de la tierra do es fecho".

Las legislaciones actuales contemplan siempre el delito de violación como realizable solamente sobre una mujer. Repugna espontáneamente que, en un acto en que el hombre tiene actuación dominante y la mujer una participación pasiva, pueda hablarse de violación de la parte más fuerte. En cuanto a niños, ya hemos dicho que su caso está contemplado en lo que se llama "corrupción de menores".

La disposición que comentamos, está tomada casi literalmente del Código Penal Argentino vigente, que en su Art. 119, dice: "Será reprimido con reclusión o prisión de

seis a quince años, el que tuviere acceso carnal con personas de uno u otro sexo en los casos siguientes:

- 1º—Cuando la víctima fuere menor de doce años;
- 2º—Cuando la persona ofendida se hallare privada de razón o de sentido o cuando por enfermedad o cualquiera otra causa, no pudiere resistir;
- 3º—Cuando se usare de fuerza o intimidación".

Pero inmediatamente, el Código argentino, que no ha definido hasta aquí la violación, habla en el artículo siguiente, de que "se impondrá reclusión o prisión de tres a seis años cuando la víctima fuere mujer honesta mayor de doce años y menor de quince, etc." Es decir, que el Código regresa apresuradamente, a precisar el concepto, después de haber dispuesto para un caso amplio y general.

Más o menos semejante es la situación del Proyecto de Código Penal para la República Argentina presentado en 1936 por los Dres. Jorge E. Coll y Eusebio Gómez, cuyo artículo 160 dice: "Se impondrá reclusión o prisión de 10 a 18 años, al que tenga acceso carnal con otro en los siguientes casos, etc." Se observará que se habla aquí **del** que tiene acceso carnal **con otro**, sin incurrir en la claridad de mencionar "persona de **uno** o **otro** sexo", que falsea, en realidad el concepto del delito. El proyecto argentino precisa después, como el Código, para evitar toda ambigüedad, y dice: "Se impondrá prisión de tres a diez años, al que tuviere acceso carnal con una mujer, mediante engaño consistente en sustituírse a otra persona".

En todo caso, el Art. 487 del Código Penal ecuatoriano reúne los elementos esenciales para que exista violación: falta de discernimiento, falta de entendimiento y de sentido, y uso de fuerza e intimidación.

En los Arts. 500 y 501 están contemplados los casos de "trata de blancas", y se castiga a los autores del delito según las circunstancias en que ejercen su oficio.

La mujer puede ser también raptada, y el raptor es castigado según la edad de la víctima y las circunstancias que rodean al hecho. (Arts. 504, 505, 506 y 507).

Estas son las más notables disposiciones del Código Penal acerca de la mujer. Como se ve, en la mayoría de los casos, las mujeres son víctimas del delito. En casi to-

do su articulado, el Código no contempla una delincuencia específica femenina. En cada clase de delito, la Ley habla en términos generales, pudiendo ser aplicadas sus disposiciones tanto a uno como a otro sexo.

Vamos a estudiar ahora el **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**, para ver qué disposiciones especiales sobre la mujer contiene en sus páginas.

De acuerdo con el espíritu del Código Penal, este Código de Procedimiento, en su Art. 20, del Título II "De la acción penal", dispone:

"No pueden acusarse recíprocamente, ni aún por infracciones que deban perseguirse de oficio, los ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, excepto el adulterio de la mujer, que puede ser acusado por el marido, conforme al Código Penal".

Como el Código sustantivo sólo contempla adulterio de la mujer y amancebamiento del hombre, o sea concubinato habitual, el Código adjetivo también sólo contempla acción por adulterio, es decir, acción para el marido, y tácitamente niega a la mujer acción para acusar, por adulterio o por concubinato, a su marido.

El Art. 136 nos lleva de nuevo a tratar un problema que ya fué estudiado en el Código Penal. Es el de la violación.

Dice el artículo: "Si se tratare de una violación, o un atentado contra el pudor, sólo se practicará el reconocimiento cuando el juez lo creyere indispensable, y en este caso se hará por dos obstetricas o por dos médicos, según lo determine el juez. Al reconocimiento no podrán concurrir, ni el juez ni el secretario".

Se trata aquí de dos hechos. Según el Código Penal, "se da el nombre de atentado contra el pudor a todo acto impúdico, que pueda ofenderlo, sin llegar a la cópula carnal, y se ejecuta en la persona de otro, sea cual fuere su sexo". Lo que quiere decir que éste es un delito que afecta a los sentimientos, que hiere nociones abstractas de pureza, corrección, buenas costumbres, etc., pero no es un delito material que puede dejar huellas materiales. Mal puede hablarse, entonces, de reconocimiento pericial del cuerpo del delito en el caso de un atentado contra el pudor, delito que queda, así, descartado del Art. 136.

Permanece, entonces, solamente como susceptible de reconocimiento, la violación. Que deja huellas materiales en las mujeres vírgenes y aún en las que no lo son, sin que pueda afirmarse lo mismo de los hombres. Por lo tanto, el Art. 136 está reconociendo la existencia de violación sólo en las mujeres, que pueden ser reconocidas por obstetricas y ginecólogos, y al hacer esta aceptación, el Código de Procedimiento rectifica lo que afirma el Código sustantivo.

El Art. 138 establece los requisitos que debe contener el informe facultativo en los casos de aborto, para apreciar el carácter y la gravedad del delito.

Como se ve de toda esta revisión, en lo penal la mujer no tiene ninguna limitación —por el hecho de ser mujer—, y es plenamente capaz para ser sindicada de un delito o contravención. En cuanto al papel de acusadora, puede explicarse con las siguientes disposiciones, que se complementan:

Art. 18.—Cód. de Proc. Penal): "No pueden acusar las infracciones que deben perseguirse de oficio: 1º—Los que no pueden comparecer por sí mismo en juicio".

Art. 34.—Cód. de Proc. Civil): "No pueden comparecer en juicio como actores ni como demandados: 1º—La mujer casada sin licencia de su marido o del juez, según lo dispuesto en el Código Civil, salvo el caso de exclusión o separación de bienes, de defensa de sus derechos en contraposición con los de su marido, de representación de sus hijos ilegítimos en juicio contra el padre o de estar autorizada por ley especial".

O sea que, en lo civil, para ser actor o demandado, la mujer es relativamente incapaz; y en lo penal, no puede ser acusadora sino en casos especiales, y puede ser acusada en todos los casos. Esta diferente apreciación de la capacidad de la mujer por las dos leyes, ha sido severamente criticada por doña María Martínez Sierra (La mujer española ante la República), en nombre de la emancipación incondicional de la mujer.

Régimen Penitenciario

Según la ley, (Decreto Supremo Nº 73 de 1º de noviembre de 1935, R. Of. 245-46), los condenados a penas

de reclusión y de prisión se clasifican, para los efectos del régimen de prisiones, en tres categorías:

los condenados a reclusión mayor extraordinaria;
los sentenciados a reclusión mayor y menor; y
los condenados a prisión correccional.

Los del primer grupo cumplirán sus condenas en la Penitenciaría (Artículo 2). Los del segundo grupo trabajarán en obras públicas (Artículo 3). Y los del tercer grupo irán a las colonias.

En lo que se refiere a las mujeres, las comprendidas en los grupos primero y segundo, cumplirán su condena en la Penitenciaría, "siendo sometidas a un régimen de trabajo compatible con sus condiciones personales y estableciendo entre ellas la distinción correspondiente a la clase de condena que se les hubiere impuesto". Las mujeres comprendidas en el tercer grupo, "serán destinadas a establecimientos especiales, que funcionarán en cada capital de provincia, a menos que voluntariamente prefieran formar parte de las colonias agrícolas". (Artículo 19).

El Art. 21 establece que "todos los penados recibirán el tratamiento médico-pedagógico que su estado peculiar requiera, teniendo en cuenta la condición personal de cada uno y siguiendo cuidadosamente el proceso de rehabilitación individual por medio de la ficha respectiva".

Con fecha 26 de setiembre de 1936 se creó, mediante Decreto Supremo N° 375, el "Instituto de Criminología", cuyas funciones están especificadas en el Art. 2º, que dice:

"Corresponde al Instituto de Criminología:

- a) El estudio de los sindicados, previo a la imposición de las sanciones;
- b) El estudio de los reclusos a los efectos de su clasificación y tratamiento;
- c) El control psiquiátrico de los delincuentes en forma continua y sistemática;
- ch) La filiación e identificación de los delincuentes;
- d) La determinación de las normas generales que deben informar el régimen de los penados;
- e) La presentación de informe para los casos de commutación, rebaja o remisión de la pena y negativa de gracia, así como para los de concesión de libertad condicional

o de reconsideración de ésta, concesión y reconsideración a las que no se procederá sino con venia del Ministro Fiscal de la Corte Suprema;

f) El estudio del delito y de las causas determinantes en nuestro medio, para tener nociones más o menos precisas de aquél en los aspectos etiológico, clínico y terapéutico;

g) La fijación de normas para el tratamiento, educación moral e intelectual y régimen de trabajo de los penados;

h) La determinación de las normas a que debe sujetarse la edificación de prisiones;

i) La evacuación de informes periciales en materia penal;

j) La preparación de Visitadores Sociales y del personal encargado de la custodia y tratamiento de los penados;

k) La organización de cursos especiales dedicados a: 1º—Estudios teórico-prácticos de antropología general, criminología; psicología normal y patológica, psiquiatría médica, medicina legal, derecho penal general y pedagogía de anormales. 2º—Preparación de médicos legistas;

l) La dirección de trabajos prácticos de los alumnos de Derecho Penal y Psiquiatría Forense; y

II) La dirección de la Escuela de Policía Científica".

Se establece en el Art. 5º lo que debe contener la ficha criminológica o protocolo de cada penado, el mismo que, por reunir extremo interés científico se transcribe a continuación:

"Art. 5º—El protocolo o historia clínica criminológica de cada penado, contendrá lo siguiente:

1º Fotografía del sujeto, filiación individual dactiloscópica y otros datos generales;

2º Antecedentes familiares (Constitución del hogar paterno);

3º Antecedentes individuales (Historia del delincuente);

4º Pasado Criminológico;

5º Información sociológica;

6º Pasado médico;

7º Examen antropométrico y antropológico. (Deter-

minación de tipos morfológicos y características de anomalías. Estudio especial de cicatrices y tatuajes);

8º Examen psicológico. (Esquemas temperamentales y constitucional). Diagnóstico de las diátesis psicopáticas. (Estudio especial de las simulaciones);

9º Examen médico (Estudio especial de la herencia. Estado actual del sujeto. Asistencia médica durante la reclusión. Estado al egreso);

10. Alienación mental. (Enfermedad actual. Examen físico, Examen psíquico. Trastornos de las diferentes funciones. Diagnóstico del síndrome. Diagnóstico etiológico. Diagnóstico provisorio. Diagnóstico y pronóstico definitivos, etc.);

11. Examen pedagógico. (Edad pedagógica. Edad social. Sentimientos, personalidad, carácter. Opinión del profesor. Aplicación de tesis auxiliares);

12. Anamnesis criminológica. (Estudio penal);

13. El delito. (Versación del testimonio, versión del recluso. Modalidades del delito. Caracteres de la reincidencia);

14. Índice de peligrosidad. (Índice de mayor peligrosidad. Índice de menor peligrosidad);

15. Clasificación;

16. Tratamiento penitenciario. (Informe de la escuela. Informe de los talleres. Vida industrial);

17. Informe de la sección penal. (En el pabellón. Conducta con la familia. Correctivos disciplinarios. Recompensas);

18. Resumen general".

Reglamento de la Penitenciaria Nacional

Con fecha 21 de mayo de 1915, expidió el Poder Ejecutivo el Reglamento de la Penitenciaria, del que transcribimos las disposiciones relacionadas con el elemento femenino:

El inciso segundo del Art. 3º establece que "Habrá un departamento independiente para los criminales menores de 20 años, y otro, completamente separado, para mujeres".

En las diferentes visitas que hemos hecho a la Penitenciaría, hemos comprobado la última parte, o sea, el departamento completamente separado para las mujeres.

El Art. 5º habla del personal administrativo, y dispone que habrá "una Inspectoría encargada de la vigilancia del Departamento de Mujeres", cuyas condiciones y funciones están descritas así en los siguientes artículos.

Art. 82.—Para desempeñar el cargo de Inspectoría es necesario llenar los siguientes requisitos:

a) Tener por lo menos treinta y cinco años de edad y no más de cuarenta y cinco;

b) Poseer conocimientos de costura, cocina, aplanchado y más labores propias de la mujer;

c) Acreditar con certificados de dos personas honorables sus buenos antecedentes de moralidad y conducta intachable.

Art. 83.—La inspectora tendrá a su cargo la vigilancia del Departamento de mujeres.

Art. 84.—Presidirá y dirigirá todos los trabajos que a las reclusas se les encomendarán; cuidará de las enfermas cuando hubieren, dará instrucción elemental y primaria y cumplirá y hará cumplir estrictamente todas las disposiciones reglamentarias en lo concerniente a su cargo.

Art. 85.—El Director concederá a la Inspectoría todas las facultades que sean necesarias para el buen desempeño del cargo, quedando en todo lo demás sujeta a lo establecido en el presente Reglamento, en el capítulo correspondiente a los Guardianes".

Es decir, pues, que lo único que la ley exige para Inspectoría, es una mujer de honradez certificada, que hará de directora de trabajos, de enfermera, de profesora y de vigilante. No hay más personal para el departamento de mujeres. Basta una mujer de honradez certificada, y cuando necesita ayuda, puede acudir al cuerpo de policía que vigila el departamento contiguo de reclusos varones. Es sencilla la administración de la Penitenciaría.

Reglamento de la Cárcel Pública del Cantón Quito

En febrero de 1925 dictó el Concejo Municipal de Quito el Reglamento de la Cárcel del Cantón, cuya dirección

incumbe, según la ley de Régimen Municipal, al Municipio.

Según el Art. 1º, "La cárcel de Quito está destinada a la detención, corrección de los indiciados de crimen o delito, de los condenados a prisión correccional y pena de Policía, y en general de todos los que sean legalmente reducidos a prisión".

En el Art. 4º encontramos la primera referencia a las mujeres:

"Hasta que se construya un establecimiento adecuado, la Cárcel Municipal seguirá funcionando en el mismo local que ocupa la Penitenciaría, en departamento separado y destinado exclusivamente para el alojamiento de hombres. En cuanto a las mujeres, ingresarán a la sección destinada para tal objeto, sea en la Penitenciaría o en el lugar llamado Santa Marta".

Y en el Art. 64, de las Disposiciones transitorias, encontramos la segunda y última disposición referente a las mujeres: "Mientras se construya un local adecuado para la detención de mujeres, la prisión de éstas en los casos a que haya lugar, según la ley, se efectuará en la Penitenciaría, si así lo resolviere la Judicatura; pero las detenidas por contravenciones de Policía, guardarán detención en la casa llamada de Santa Marta".

Nada dice sobre el régimen interno, administración, trabajo, etc., de las mujeres recluidas en este "lugar llamado Santa Marta", único que existe, todavía, para el alojamiento de mujeres detenidas por indicio de crimen o por condena correccional.

Hay un cierto rubor en la Ley al mencionar la casa de Santa Marta, donde se encierra a las mujeres que han caído bajo la sanción de la Ley, y hay razón para ese rubor, porque ese depósito, estrecho, malsano, adscrito a las lavanderías de un viejo hospital, es la más grande de las vergüenzas de nuestro régimen penitenciario. Esa cárcel es un infierno para mujeres vivas, y se le conoce entre la gente de pueblo con el nombre de "camarote", que infunde terror y espanto.

En resumen, la mujer convicta de crimen o delito, guarda prisión en un departamento especial de la Penitenciaría Nacional, y las mujeres condenadas por contravenciones de Policía o indiciadas por crimen o delito, son detenidas en aquello que la ley llama "lugar", y que sólo al

final nombra "casa", de Santa Marta, y que el terror popular ha marcado en forma indeleble con el nombre de Camarote.

BIBLIOGRAFIA

CODIGO PENAL DEL ECUADOR.—Edición Oficial.—Quito, 1938.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. — Edición Oficial. — Quito, 1938.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.—Edición Oficial.—Quito, 1938.

RECOPILACION DE LEYES Y REGLAMENTOS PENALES Y PENITENCIARIOS.—(Reg. Oficial N° 245, de 23 y 24 de junio de 1941).—Quito.

AGUERO CORREA, G.: "Aspectos de nuestra delincuencia femenina".

ALVAREZ TOLEDO Y VALERO, R.: "La criminalidad femenina en España y su estudio comparativo con la masculina".

HAGUE, JUAN LUIS: "La emoción violenta como causa de exención de la responsabilidad penal".

MATA, PEDRO: "Medicina Legal y Toxicología".

RECCA, TELMA: "La individualización de la pena y el tratamiento de la delincuente".—Boletín del Patronato de Recluidas y Liberadas.—T. I, N° 3, Buenos Aires, octubre de 1934.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Observaciones y fichas

La población femenina de la Penitenciaría Nacional, es, lógicamente, escasa. Mujerucas de condición humilde, de mala situación económica, de ninguna educación, deficitarias mental y biológicamente, constituyen el porcentaje más elevado de esa población.

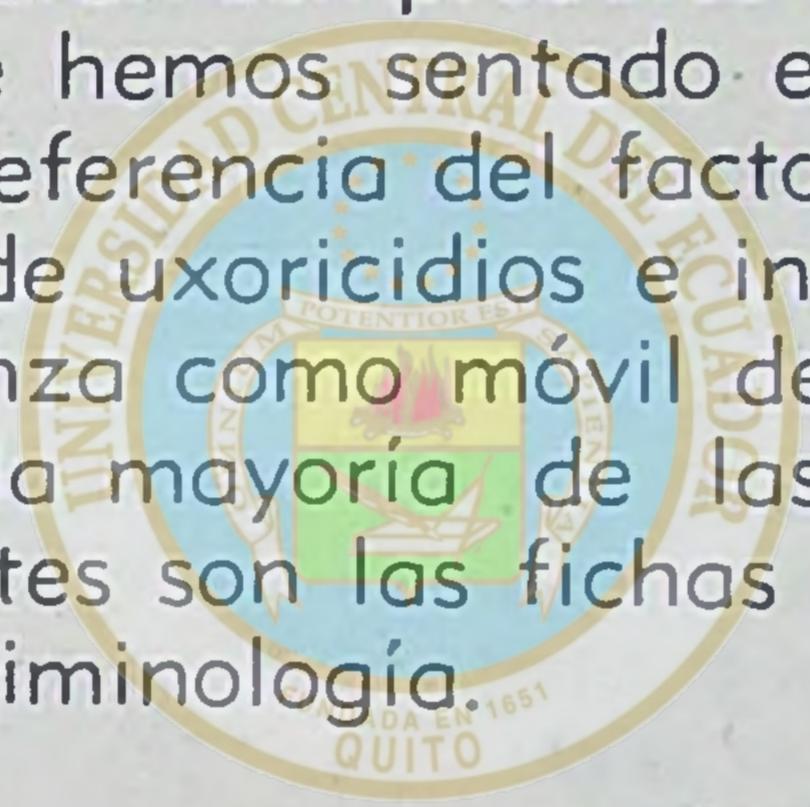
Desde la fecha en que se estableció el Instituto de Criminología, hasta el presente año (1941), existen en el Archivo de esa institución treinta y nueve fichas de mujeres delincuentes, cuyas hojas es interesante recorrer con mirada atenta y estudiar detenidamente para hacer observaciones.

El año en que fué creado el Instituto es el de 1936, y esto nos indica que en los cinco años transcurridos, el nú-

mero de mujeres delincuentes registrado constituye una proporción mínima frente al total de la población delincuente de la Penitenciaria. Y tenemos además otro dato que nos permite apreciar el lento crecimiento de ese número: en el año de 1940, el señor Ministro de Gobierno, al presentar su Informe a la Nación, hizo una estadística penitenciaria, y de mujeres delincuentes especialmente, sobre una base de 17 casos. Hasta la fecha actual, el número acumulado, en los Archivos del Instituto sube escasamente a 39, que no es, naturalmente, el número de reclusas actualmente existente.

Encierran las fichas del Instituto extraordinario interés penal, y por eso las hemos resumido en forma esquemática, y las damos a continuación para ilustrar esta tesis.

En las fichas podrán comprobarse alguna o algunas de las afirmaciones que hemos sentado en capítulos anteriores, tales como la preferencia del factor pasional en el delito, la abundancia de uxoricidios e infanticidios, el juego notable de la venganza como móvil del delito, la edad de actividad sexual en la mayoría de las mujeres delincuentes, etc. Las siguientes son las fichas que hemos recogido en el Instituto de Criminología.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

1

Nombre.—Zoila Victoria P.
Nacionalidad. — Ecuatoriana—
 (Prov. del Tungurahua)
Profesión.—Lavandera.
Estado civil.—Casada (viuda)
Instrucción.—Tercer año de primaria.
Edad.—19 años.
Hogar paterno.—Legítimo.
Situación económica.—Buenas.
Raza.—Mestiza.
Tipo corporal.—Pícnico (Kretschmer).
Examen psicológico.—Ciclotímica-sintónica.
Vida sexual.—Instinto moderado.
Vida de relación.—Altruista.

Examen fisiológico y médico.—

Hipertrofia del tiroides. La madre fué epiléptica.

Delito.—Uxoricidio (ahorcó a su marido).

En la prisión.—Trabaja bien, observa buena conducta.

2

Nombre.—Mercedes N. (apodada "La Circasiana").
Nacionalidad. — Ecuatoriana—
 (Prov. de Pichincha).
Profesión.—Labores domésticas.
Estado civil.—Soltera.
Instrucción.— Primaria completa.
Edad.—27 años.
Hogar paterno.—Legítimo.

Situación económica.—Medio-cre.

Raza.—Blanca.

Tipo corporal.—Leptosomático (Kretschmer).

Examen psicológico.—Ciclotími-
ca.

Vida sexual.—Prostitución, va-
nidad erótica, sadismo, amor
a la dominación corporal.
Desinhibición de los instintos.

Vida de relación.—Prostitución.

Delito.—Homicidio por disparo
de arma de fuego.

Factor del delito.—Celos-alco-
hol.

Reincidencia.—No hay constan-
cia.

Clasificación.—Delincuente pa-
sional. (Ferri).

Examen fisiológico y médico.—
Hipotensión arterial y lúes.

En la prisión.—Actividad disci-
plinada, pero trabaja sin vo-
luntad.

Peligrosidad.—Su índice acusa
peligrosidad. Pertenece al tipo
degenerado criminal de Ver-
vaeck, o al impulsivo de Lom-
broso.

3

Nombre.—Pastora P.

Nacionalidad.—Ecuatoriana—
(Prov. del Chimborazo).

Profesión.—Quehaceres domés-
ticos y agrícolas.

Estado civil.—Soltera.

Instrucción.—Analfabeta.

Edad.—65 años.

Hogar paterno.—Legítimo.

Situación económica.—Holgada.

Raza.—Blanca.

Tipo corporal.—Leptosomático.

Examen psicológico.—Esquizotí-
mico.

Vida sexual.—Instinto modera-
do, Menopausia.

Vida de relación.—Egoísta.

Delito.—Asesinato.

Reincidencia.—No hay constan-
cia.

Examen fisiológico y médico.—

Acuidad visual disminuída.
Hipertrofia del tiroides.

En la prisión.—Buena conducta
y buen trabajo a pesar de la
edad. Obtuvo el indulto des-
pués de 10 años de prisión.

4

Nombre.—Rosa María A.

Nacionalidad.—Ecuatoriana—
(Prov. de Cotopaxi).

Profesión.—Faenas agrícolas.

Estado civil.—Casada.

Instrucción.—Analfabeta.

Edad.—30 años.

Hogar Paterno.—Ilegítimo.

Situación económica.—Difícil.

Raza.—India.

Tipo corporal.—Atlético, con un
29% de pícnico.

Examen psicológico.—Esquizotí-
mico intermedio.

Vida sexual.—Instinto modera-
do, inclinación a la prostitu-
ción.

Vida de relación.—Egoísta, in-
dependiente.

Delito.—Asesinato.

Reincidencia.—No hay constan-
cia.

Examen fisiológico y médico.—
Normal.

En la prisión.—Conducta correc-
ta.

Edad mental.—Escala B. S.; 6,6
(imbecilidad).

5

Nombre.—María Elena P.

Nacionalidad.—Ecuatoriana—
(Prov. de Pichincha).

Profesión.—Tendera.

Estado civil.—Soltera.

Instrucción.—Analfabeta.

Edad.—24 años.

Hogar paterno.—Legítimo.

Situación económica. — Medio-
cre.
Raza. — India.
Tipo corporal. — Pícnico.
Vida sexual. — Frigidez.
Delito. — Destrucción de proce-
sos civiles.
Examen fisiológico y médico. —
Afección cardíaca.
En la prisión. — Trabaja a dis-
gusto.

6

Nombre. — Luz María Ch.
Nacionalidad. — Ecuatoriana—
(Prov. de Pichincha).
Profesión. — Faenas agrícolas.
Estado civil. — Casada.
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 25 años.
Hogar. — Legítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — India.
Tipo corporal. — Leptosomático.
Examen psicológico. — Esquizo-
tílico intermedio.
Vida sexual. — Instinto modera-
do.
Vida de relación. — Egoísta.
Delito. — Uxoricidio, en compli-
cidad con el amante.
Factor del delito. — Pasión ilíci-
ta.
Reincidencia. — No hay constan-
cia.
Examen fisiológico y médico. —
Irregularidad menstrual.
Edad mental. — Escala B. S.: 6,60
En la prisión. — Trabaja espon-
táneamente.

7

Nombre. — Rosa Matilde G.
Nacionalidad. — Ecuatoriana—
(Prov. de Imbabura).
Profesión. — Servicio doméstico.
Estado civil. — Soltera.
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 22 años.

Raza. — Mestiza.
Tipo corporal. — Leptosomático.
Examen psicológico. — Esquizo-
tílico intermedio.
Vida sexual. — Instinto fuerte.
Vida de relación. — Prostitución.
Delito. — Cómplice de homicidio.
Factor del delito. — Embriaguez.
Reincidencia. — No hay constan-
cia.
Peligrosidad. — Índice de apre-
ciable peligrosidad.
En la prisión. — Laboriosa.

8

Nombre. — Rosa Elena P.
Nacionalidad. — Ecuatoriana—
(Prov. de Bolívar).
Profesión. — Faenas agrícolas.
Estado civil. — Casada.
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 20 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Mestiza.
Examen sexual. — Instinto mode-
rado.
Vida de relación. — Altruista.
Delito. — Encubrimiento y com-
plicidad en un homicidio por
arma de fuego.
Reincidencia. — No hay constan-
cia.

9

Nombre. — Isidora P.
Nacionalidad. — Ecuatoriana—
(Prov. de Tungurahua).
Profesión. — Hilandera.
Estado civil. — Casada.
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 32 años.
Hogar paterno. — Illegítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Mestiza.
Tipo corporal. — Infantilismo.
Examen psicológico. — Esquizo-
tínia - hiperestésico.

Vida sexual.—Instinto moderado.
Vida de relación.—Egoista.
Delito.—Asesinato (Premeditado, cometido con crueldad).
Factor del delito.—Venganza.
Reincidencia.—No hay.
Examen médico.—Mialgias.
Clasificación.—Delincuente ocasional. Hay peligrosidad.
En la prisión.—Buena conducta.

14

Nombre.—Manuela G.
Nacionalidad. — Ecuatoriana—
Profesión.—Jornalera de hacienda.
Estado civil.—Casada (Viuda).
Instrucción.—Analfabeta.
Edad.—28 años.
Hogar paterno.—Legítimo.
Situación económica.—Mala.
Raza.—India.
Tipo corporal.—Pícnico.
Examen psicológico. — Ciclotimia. De sangre espesa.
Vida sexual.—Instinto fuerte.
Vida de relación.—Altruista.
Delito.—Uxoricidio por estrangulación.
Factor del delito.—Amores clandestinos, adulterio de ella.
Reincidencia.—No hay.
Examen médico. — Hipertrofia del tiroides.
Peligrosidad.—Escasa.
En la prisión.—Buena conducta.

15

Nombre.—María E. C.
Nacionalidad. — Ecuatoriana— (Prov. del Cañar).
Profesión.—Faenas agrícolas.
Estado civil.—Soltera.
Instrucción.—Analfabeta.
Edad.—31 años.
Hogar paterno.—Legítimo.
Situación económica.—Difícil.
Raza.—India.

Examen psicológico.—Ciclotímica, sintónica.
Vida sexual.—Instinto fuerte.
Vida de relación.—Altruista.
Delito.—Fraticidio.
Examen médico.—Nefroesclerosis, reumatismo articular sub-agudo.

16

Nombre.—Dolores S.
Nacionalidad. — Ecuatoriana— (Prov. del Cotopaxi).
Profesión.—Lavandera de cabuya.
Estado civil.—Casada (Viuda).
Instrucción.—Analfabeta.
Edad.—39 años.
Hogar paterno.—Ilegítimo.
Situación económica.—Mala.
Raza.—India.
Examen psicológico.—Esquizotílico intermedio.
Vida sexual.—Moderada.
Vida de relación.—Egoista.
Delito.—Uxoricidio.
Examen médico.—Ptosis del colon transverso, bronquitis crónica. Menopausia.
En la prisión.—Conducta ejemplar.

17

Nombre.—Hermelinda de P.
Nacionalidad. — Ecuatoriana— (Prov. del Tungurahua).
Profesión.—Hilandera.
Estado civil.—Soltera.
Instrucción.—Analfabeta.
Edad.—48 años.
Hogar paterno.—Legítimo.
Situación económica.—Difícil.
Raza.—Mestiza.
Examen psicológico. — Esquizotílico intermedio.
Vida sexual.—Instinto moderado.
Vida de relación.—Egoista.

Vida sexual.—Instinto moderado.

Vida de relación.—Egoista.

Delito.—Asesinato (Premeditado, cometido con crueldad).

Factor del delito.—Venganza.

Reincidencia.—No hay.

Examen médico.—Mialgias.

Clasificación.—Delincuente ocasional. Hay peligrosidad.

En la prisión.—Buena conducta.

14

Nombre.—Manuela G.

Nacionalidad. — Ecuatoriana—

Profesión.—Jornalera de hacienda.

Estado civil.—Casada (Viuda).

Instrucción.—Analfabeta.

Edad.—28 años.

Hogar paterno.—Legítimo.

Situación económica.—Mala.

Raza.—India.

Tipo corporal.—Picnico.

Examen psicológico. — Ciclotimia. De sangre espesa.

Vida sexual.—Instinto fuerte.

Vida de relación.—Altruista.

Delito.—Uxoricidio por estrangulación.

Factor del delito.—Amores clandestinos, adulterio de ella.

Reincidencia.—No hay.

Examen médico. — Hipertrofia del tiroides.

Peligrosidad.—Escasa.

En la prisión.—Buena conducta.

15

Nombre.—María E. C.

Nacionalidad. — Ecuatoriana— (Prov. del Cañar).

Profesión.—Faenas agrícolas.

Estado civil.—Soltera.

Instrucción.—Analfabeta.

Edad.—31 años.

Hogar paterno.—Legítimo.

Situación económica.—Difícil.

Raza.—India.

Examen psicológico.—Ciclotímica, sintónica.

Vida sexual.—Instinto fuerte.

Vida de relación.—Altruista.

Delito.—Fraticidio.

Examen médico.—Nefroesclerosis, reumatismo articular sub-agudo.

16

Nombre.—Dolores S.

Nacionalidad. — Ecuatoriana— (Prov. del Cotopaxi).

Profesión.—Lavandera de cabuya.

Estado civil.—Casada (Viuda).

Instrucción.—Analfabeta.

Edad.—39 años.

Hogar paterno.—Legítimo.

Situación económica.—Mala.

Raza.—India.

Examen psicológico.—Esquizotílico intermedio.

Vida sexual.—Moderada.

Vida de relación.—Egoista.

Delito.—Uxoricidio.

Examen médico.—Ptosis del colon transverso, bronquitis crónica. Menopausia.

En la prisión.—Conducta ejemplar.

17

Nombre.—Hermelinda de P.

Nacionalidad. — Ecuatoriana— (Prov. del Tungurahua).

Profesión.—Hilandera.

Estado civil.—Soltera.

Instrucción.—Analfabeta.

Edad.—48 años.

Hogar paterno.—Legítimo.

Situación económica.—Difícil.

Raza.—Mestiza.

Examen psicológico. — Esquizotílico intermedio.

Vida sexual.—Instinto moderado.

Vida de relación.—Egoista.

Peligrosidad. — Apreciable.
En la prisión. — Conducta disciplinada.

22

Nombre. — María S.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Pichincha).
Profesión. — Faenas domésticas. (\$ 0,20 diarios).
Estado civil. — Casada (Viuda).
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 28 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Mestiza.
Tipo corporal. — Acromegalia.
Examen psicológico. — Esquizo-tímico. Tipo incalificable; fondo esquizoide, angustia marcada, débil mental.
Delito. — Uxoricidio.
Examen médico. — Síndrome epileptico.
Edad mental. — Escala B. S.: 5.60 (Imbecilidad de grado medio).

23

Nombre. — Rosa M. Q.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. del Chimborazo).
Profesión. — Jornalera agrícola (\$ 0,40 diarios).
Estado civil. — Casada (Viuda).
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 27 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Independiente.
Raza. — Mestiza.
Examen psicológico. — Esquizo-tímica anestésica.
Vida sexual. — Instinto fuerte.
Vida de relación. — Egoista.
Delito. — Complicidad en el envenenamiento del marido.

Factor del delito. — Relaciones ilícitas con el correo.
Examen médico. — Hipertrofia del tiroides.

24

Nombre. — Maclovia A.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Pichincha).
Profesión. — Lavandera.
Estado civil. — Divorciada.
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 42 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Mestiza.
Tipo corporal. — Atlético.
Examen psicológico. — Esquizo-tímico intermedio, rasgos extravertidos.
Vida sexual. — Instinto moderado.
Vida de relación. — Egoista.
Delito. — Cómplice en la muerte de su hija.
Factor del delito. — Arrebato de cólera.
Reincidencia. — No hay.
Peligrosidad. — Mínima.
Examen médico. — Bronquitis crónica.
Clasificación. — Accidental (Ver-vaeck).
En la prisión. — Disciplinada.

25

Nombre. — Raquel T. de C.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Pichincha).
Profesión. — Lavandera.
Estado civil. — Casada.
Instrucción. — 3 años de primaria.
Edad. — 24 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Blanca.
Tipo corporal. — Atlético.

Peligrosidad. — Apreciable.
En la prisión. — Conducta disciplinada.

22

Nombre. — María S.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Pichincha).
Profesión. — Faenas domésticas. (\$ 0,20 diarios).
Estado civil. — Casada (Viuda).
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 28 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Mestiza.
Tipo corporal. — Acromegalia.
Examen psicológico. — Esquizotípico. Tipo incalificable: fondo esquizoide, angustia marcada, débil mental.
Delito. — Uxoricidio.
Examen médico. — Síndrome epileptico.
Edad mental. — Escala B. S.: 5.60 (Imbecilidad de grado medio).

23

Nombre. — Rosa M. Q.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. del Chimborazo).
Profesión. — Jornalera agrícola (\$ 0,40 diarios).
Estado civil. — Casada (Viuda).
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 27 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Independiente.
Raza. — Mestiza.
Examen psicológico. — Esquizotípica anestésica.
Vida sexual. — Instinto fuerte.
Vida de relación. — Egoista.
Delito. — Complicidad en el envenenamiento del marido.

Factor del delito. — Relaciones ilícitas con el correo.
Examen médico. — Hipertrofia del tiroides.

24

Nombre. — Maclovia A.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Pichincha).
Profesión. — Lavandera.
Estado civil. — Divorciada.
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 42 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Mestiza.
Tipo corporal. — Atlético.
Examen psicológico. — Esquizotípico intermedio, rasgos extrovertidos.
Vida sexual. — Instinto moderado.
Vida de relación. — Egoista.
Delito. — Cómplice en la muerte de su hija.
Factor del delito. — Arrebato de cólera.
Reincidencia. — No hay.
Peligrosidad. — Mínima.
Examen médico. — Bronquitis crónica.
Clasificación. — Accidental (Verhaeck).
En la prisión. — Disciplinada.

25

Nombre. — Raquel T. de C.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Pichincha).
Profesión. — Lavandera.
Estado civil. — Casada.
Instrucción. — 3 años de primaria.
Edad. — 24 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Blanca.
Tipo corporal. — Atlético.

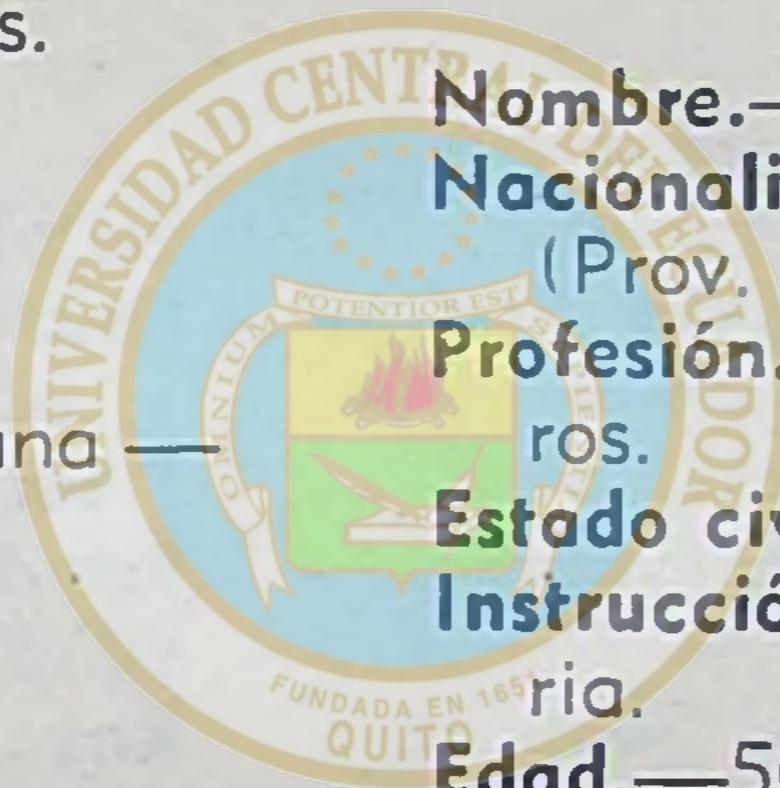
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. del Carchi).
Profesión. — Tejedora.
Estado civil. — Soltera.
Instrucción. — Tres años de primaria.
Edad. — 24 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Mestiza.
Tipo corporal. — Leptosomático.
Examen psicológico. — Ciclotímico -- hipomaniaco.
Vida sexual. — Instinto moderado, tendencia a la prostitución.
Vida de relación. — Caprichosa.
Delito. — Perjurio.
Examen médico. — Ligera hiper-trofia del cuerpo tiroídes.

31

Nombre. — María R.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Pichincha).
Profesión. — Jornalera.
Estado civil. — Soltera.
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 21 años.
Hogar paterno. — Illegítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Mestiza.
Tipo corporal. — Atlético.
Examen psicológico. — Esquizontímico intermedio.
Vida sexual. — Instinto moderado.
Vida de relación. — Egoista.
Delito. — Perjurio.
Examen médico. — Hernia Umbilical.

32

Nombre. — Rosa M. A.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Cotopaxi).
Profesión. — Quehaceres domésticos.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Estado civil. — Casada.
Instrucción. — 2 años de primaria.
Edad. — 29 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Blanca.
Tipo corporal. — Leptosomático.
Examen psicológico. — Esquizontímico intermedio; rasgos hiperestésicos.
Vida sexual. — Instinto moderado.
Vida de relación. — Egoista.
Delito. — Complicidad en robo.
Examen médico. — Hipertrofia del tiroides.

33

Nombre. — Eufemia S.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Imbabura).
Profesión. — Tejedora de sombreros.
Estado civil. — Casada.
Instrucción. — Un año de primaria.
Edad. — 50 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Difícil.
Raza. — Blanca.
Tipo corporal. — Leptosomático.
Examen psicológico. — Esquizontímico anestésico.
Vida sexual. — Instinto moderado.
Vida de relación. — Egoista.
Delito. — Uxoricidio.
Factor del delito. — Celos.

34

Nombre. — Carmen S.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Pichincha).
Profesión. — Quehaceres domésticos.
Estado civil. — Casada.
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 39 años.

Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. del Carchi).
Profesión. — Tejedora.
Estado civil. — Soltera.
Instrucción. — Tres años de primaria.
Edad. — 24 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Mestiza.
Tipo corporal. — Leptosomático.
Examen psicológico. — Ciclotímico -- hipomaniaco.
Vida sexual. — Instinto moderado, tendencia a la prostitución.
Vida de relación. — Caprichosa.
Delito. — Perjurio.
Examen médico. — Ligera hipertrfia del cuerpo tiroides.

31

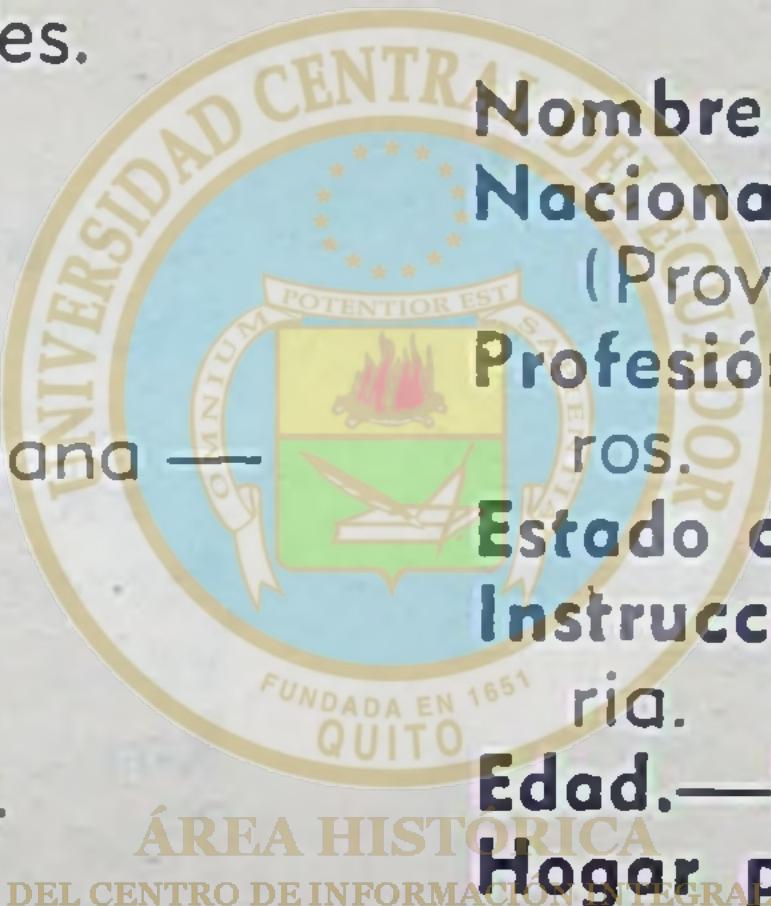
Nombre. — María R.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Pichincha).
Profesión. — Jornalera.
Estado civil. — Soltera.
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 21 años.
Hogar paterno. — Illegítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Mestiza.
Tipo corporal. — Atlético.
Examen psicológico. — Esquizotímico intermedio.
Vida sexual. — Instinto moderado.
Vida de relación. — Egoista.
Delito. — Perjurio.
Examen médico. — Hernia Umbilical.

32

Nombre. — Rosa M. A.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Cotopaxi).
Profesión. — Quehaceres domésticos.

Estado civil. — Casada.
Instrucción. — 2 años de primaria.
Edad. — 29 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Mala.
Raza. — Blanca.
Tipo corporal. — Leptosomático.
Examen psicológico. — Esquizotímico intermedio; rasgos hiperestésicos.
Vida sexual. — Instinto moderado.
Vida de relación. — Egoista.
Delito. — Complicidad en robo.
Examen médico. — Hipertrofia del tiroides.

33



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nombre. — Eufemia S.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Imbabura).
Profesión. — Tejedora de sombreros.
Estado civil. — Casada.
Instrucción. — Un año de primaria.
Edad. — 50 años.
Hogar paterno. — Legítimo.
Situación económica. — Difícil.
Raza. — Blanca.
Tipo corporal. — Leptosomático.
Examen psicológico. — Esquizotímico anestésico.
Vida sexual. — Instinto moderado.
Vida de relación. — Egoista.
Delito. — Uxoricidio.
Factor del delito. — Celos.

34

Nombre. — Carmen S.
Nacionalidad. — Ecuatoriana — (Prov. de Pichincha).
Profesión. — Quehaceres domésticos.
Estado civil. — Casada.
Instrucción. — Analfabeta.
Edad. — 39 años.

Examen psicológico.—Ciclotími-
ca, hipomaniaca.
Vida sexual.—Instinto fuerte.
Vida de relación.—Egoista.
Examen médico.—Insuficiencia
ovárica y hepática.
Delito.—Complicidad en el ro-
bo.
Factor del delito.—Venganza.

39

Nombre.—Mercedes I.
Nacionalidad.—Ecuatoriana —
(Prov. del Carchi).
Profesión.—Hilandera.
Estado civil.—Soltera.

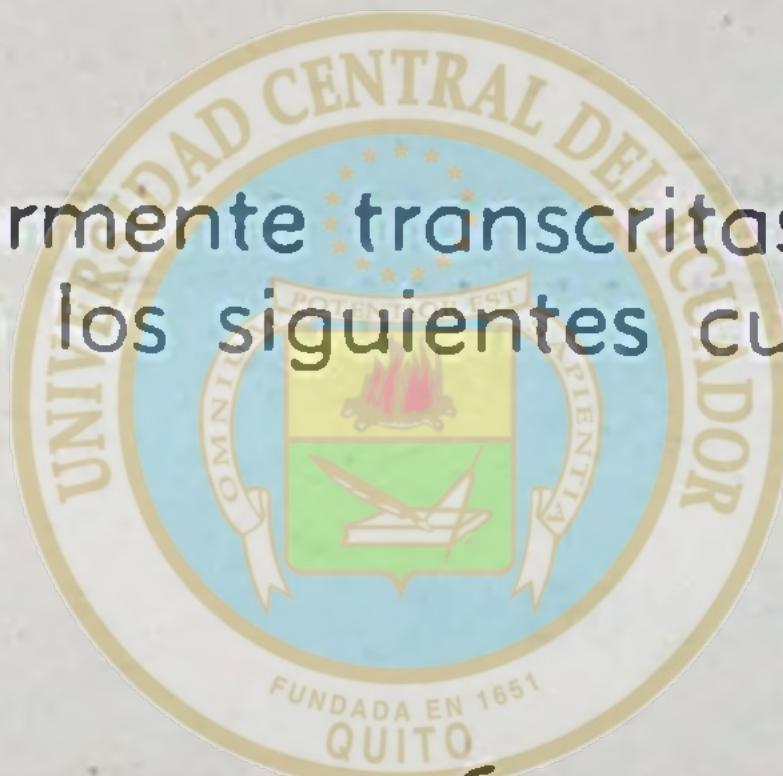
Instrucción.—Analfabeta.
Hogar paterno.—Legítimo.
Situación económica.—Buena.
Raza.—Mestiza.
Tipo corporal.—Leptosomática.
Examen psicológico.—Esquizo-
tímica anestésica.
Vida sexual.—Instinto modera-
do, inclinación a la prostitu-
ción para aprovechar el bene-
ficio económico que reporta.
Vida de relación.—Egoista.
Delito.—Infanticidio.
Examen médico.—Embarazo en
el 7º mes.
Edad mental.—Escala B. S.:
Débil mental, oligofrénica.

Las fichas anteriormente transcritas, pueden agruparse y descomponerse en los siguientes cuadros estadísticos:

LOS DELITOS

Contra las personas:

| | | |
|---------------------|----|--------|
| Asesinatos | 6 | 15,30% |
| Homicidios | 8 | 20,50% |
| Uxoricidios | 12 | 30,70% |
| Infanticidios | 5 | 12,80% |
| Fraticidios | 1 | 2,50% |



Contra la propiedad:

| | | |
|-----------------|---|--------|
| Incendios | 1 | 2,50% |
| Perjurios | 2 | 5,00% |
| Robos | 4 | 10,20% |

RESUMEN:

| | | |
|---------------------------|----|--------|
| Contra las personas | 32 | 82,00% |
| Contra la propiedad | 7 | 17,90% |

LA RAZA

| | | |
|---------------|----|--------|
| Blanca | 9 | 23,00% |
| India | 9 | 23,00% |
| Mestiza | 21 | 53,80% |

Examen psicológico.—Ciclotímica, hipomaniaca.
Vida sexual.—Instinto fuerte.
Vida de relación.—Egoista.
Examen médico.—Insuficiencia ovárica y hepática.
Delito.—Complicidad en el robo.
Factor del delito.—Venganza.

39

Nombre.—Mercedes I.
Nacionalidad.—Ecuatoriana — (Prov. del Carchi).
Profesión.—Hilandera.
Estado civil.—Soltera.

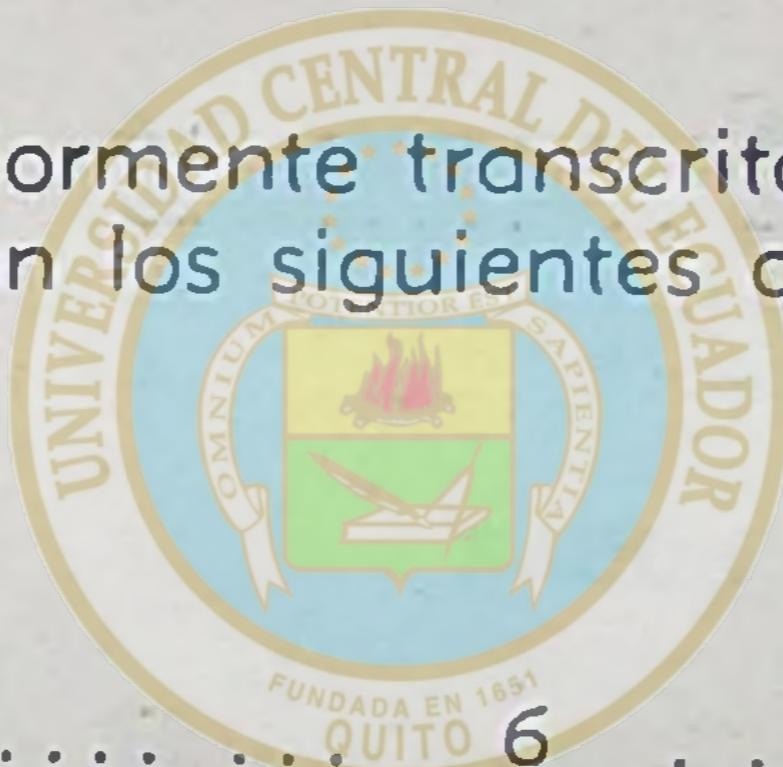
Instrucción.—Analfabeta.
Hogar paterno.—Legítimo.
Situación económica.—Buena.
Raza.—Mestiza.
Tipo corporal.—Leptosomática.
Examen psicológico.—Esquizotírica anestésica.
Vida sexual.—Instinto moderado, inclinación a la prostitución para aprovechar el beneficio económico que reporta.
Vida de relación.—Egoista.
Delito.—Infanticidio.
Examen médico.—Embarazo en el 7º mes.
Edad mental.—Escala B. S.: Débil mental, oligofrénica.

Las fichas anteriormente transcritas, pueden agruparse y descomponerse en los siguientes cuadros estadísticos:

LOS DELITOS

Contra las personas:

| | | |
|---------------------|----|--------|
| Asesinatos | 6 | 15,30% |
| Homicidios | 8 | 20,50% |
| Uxoricidios | 12 | 30,70% |
| Infanticidios | 5 | 12,80% |
| Fratricidios | 1 | 2,50% |



Contra la propiedad:

| | | |
|-----------------|---|--------|
| Incendios | 1 | 2,50% |
| Perjurios | 2 | 5,00% |
| Robos | 4 | 10,20% |

RESUMEN:

| | | |
|---------------------------|----|--------|
| Contra las personas | 32 | 82,00% |
| Contra la propiedad | 7 | 17,90% |

LA RAZA

| | | |
|---------------|----|--------|
| Blanca | 9 | 23,00% |
| India | 9 | 23,00% |
| Mestiza | 21 | 53,80% |

LUGAR DE NACIMIENTO

| | | |
|----------------------|----|--------|
| Carchi | 2 | 5,00% |
| Imbabura | 3 | 7,68% |
| Pichincha | 11 | 28,00% |
| Cotopaxi | 4 | 10,20% |
| Tungurahua | 8 | 20,05% |
| Bolívar | 3 | 7,68% |
| Chimborazo | 4 | 10,20% |
| Los Ríos | 1 | 2,50% |
| Guayas | 10 | |
| Manabi | 0 | |
| Esmeraldas | 0 | |
| El Oro | 1 | 2,50% |
| Azuay | 1 | 2,50% |
| Cañar | 1 | 2,50% |
| Loja | 0 | |

EDAD

| | | |
|-----------------------------|----|--------|
| Menos de 20 años | 2 | 5,00% |
| De 20 a 35 años | 25 | 63,00% |
| De 35 a 45 años | 6 | 15,30% |
| De más de 45 años | 6 | 15,30% |

LEGITIMIDAD DEL HOGAR

| | | |
|----------------------|----|--------|
| Legítimos | 32 | 82,00% |
| Ilegítimos | 7 | 17,90% |

ESTADO CIVIL

| | | |
|------------------------|----|--------|
| Solteras | 5 | 12,80% |
| Casadas | 13 | 33,33% |
| Viudas | 12 | 30,70% |
| Divorciadas | 2 | 5,00% |
| Malvivientes | 7 | 17,90% |

SITUACION ECONOMICA

| | | |
|-------------------|----|--------|
| Holgada | 4 | 10,20% |
| Buena | 3 | 7,68% |
| Mediana | 4 | 10,20% |
| Difícil | 28 | 71,79% |

FACTOR DEL DELITO

| | | |
|----------------------|----|--------|
| Pasional | 14 | 35,89% |
| Embriaguez | 3 | 7,68% |

| | | |
|---------------------------|----|--------|
| Rusticidad | 1 | 2,56% |
| Evitar deshonra | 5 | 12,82% |
| Venganza | 5 | 12,82% |
| Económico | 1 | 2,56% |
| Dudosos | 10 | 17,99% |

PROFESION

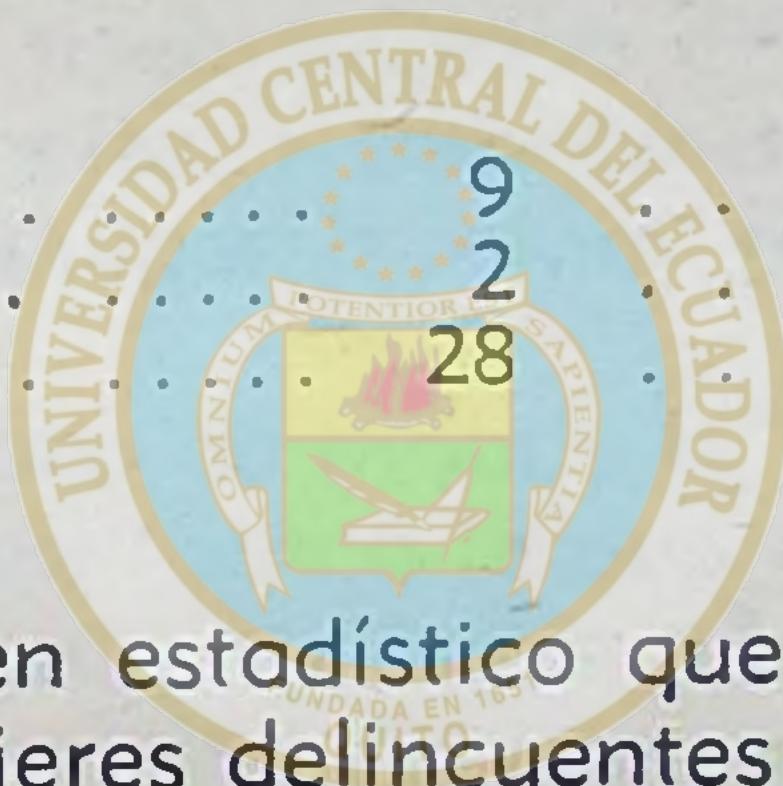
| | | |
|---|----|--------|
| Agricultura | 9 | 23,00% |
| Servicios domésticos y personales | 29 | 74,35% |
| Indeterminado | 1 | 2,56% |

REINCIDENCIA

| | | |
|--------------|----|---------|
| Sí | 0 | |
| No | 39 | 100,00% |

CULTURA

| | | |
|-----------------------|----|--------|
| Primaria | 9 | 23,07% |
| Secundaria | 2 | 5,12% |
| Analfabetas | 28 | 71,79% |



Este es el resumen estadístico que hemos podido hacer del registro de mujeres delincuentes que ha recogido, durante cinco años, el Instituto de Criminología.

Se puede ver cómo la mayor parte de los delitos que cometen las mujeres, son contra las personas. Hay un 82% de esta delincuencia, cifra que puede ser colocada paralelamente con las altas cifras que resaltan en el cuadro de factores del delito: un 35% de delitos pasionales, un 12% de delitos que tienden a evitar la deshonra, un 12% de actos ejecutados por saciar venganzas. Por eso es que los delitos más frecuentes en la mujer son el homicidio, el uxoricidio y el infanticidio.

Es interesante observar cómo se dividen las mujeres delincuentes en dos porciones, de acuerdo a la raza: en la una, las blancas e indias de relativa pureza, y en la otra, las mestizas. El cruce de razas, el mestizaje, produce un tipo especial de hombre, inquieto, difícilmente adaptable, brusco, dominado por los instintos. Las mujeres delincuentes mestizas, son el 53,80% de la población femenina que ha pasado por el Penal.

Partiendo de la base de que todas las mujeres convictas de delito son ecuatorianas, lo que se explica por la selección —natural o legal—, que se verifica en la inmigración, hay que observar que la provincia que mayor porcentaje presenta es la de Pichincha, siguiendo la de Tungurahua y la de Chimborazo. Por lo general, las provincias de la sierra presentan un porcentaje mayor que las de la costa, lo que viene a desvirtuar, en este aspecto femenino, una posible tesis de sociología criminal ecuatoriana, que sostendría la mayor delincuencia del hombre de la costa.

Por la edad, al observar el cuadro, recordamos inevitablemente lo que dijimos acerca del sexo en la vida femenina. La mayor cantidad de delincuentes está en una edad que va de 20 a 35 años, o sea, el período de plenitud sexual. De 35 a 45 años, o sea en la pendiente que lleva a la edad peligrosa, el porcentaje es medio, e igual al que se observa a partir de los 45 años, es decir, después de la vida sexual, cuando los trastornos ocasionados por la menopausia son causa de múltiples desequilibrios en la psicología femenina.

Por lo demás, el cuadro de edades se completa con el del estado civil, en que el porcentaje mayor corresponde a casadas y viudas. En cuanto a situación económica, puede observarse algo que está en íntima y estrecha relación en la vida real, aun cuando en este caso pueda haber solamente una coincidencia estadística: la situación económica, de esta mujer delincuente, mestiza y serrana, joven y casada, que se ha calificado de difícil, está en la más alta proporción: 71,79%, que es una cifra exactamente igual a la que arroja la observación cultural: las analfabetas son el 71,79% entre las mujeres delincuentes. Analfabetismo y pobreza íntimamente unidas, y determinando, junto con la psicología peculiar, la delincuencia femenina.

Se puede, pues, resumir las causas de la delincuencia de la mujer: déficit biológico, influencia sexual, esencia pasional, déficit económico y déficit mental. Esta última observación no consta en la estadística, pues que, como se puede ver en las fichas, no se ha hecho la medición de todas las reclusas. En las contadas ocasiones que se ha verificado esta medición, el resultado ha sido uniformemente bajo.

Así dejamos cumplido el encargo universitario de una tesis para el grado doctoral. Hemos puesto en ella mucho entusiasmo y mucha inexperiencia. Valga la una por la otra.

F I N

Quito, Enero de 1940 — Octubre de 1941.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL